Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

AUTOR:

BOLAÑOS BURBANO RAÚL ESTÉFANO

ASESOR:

PhD. CARLIX DE JESÚS MEJÍAS

IBARRA, MAYO – 2019

Ibarra, 10 de mayo de 2019

Sres:

Coordinador y demás miembros De la Comisión Técnica de Trabajo de Grado de la PUCE-SI

Su Despacho.-

Por la presente hago constar que he leído el trabajo de investigación, presentado por el señor estudiante Raúl Estéfano Bolaños Burbano, con Cédula de Ciudadanía Nº 100359620-0, de Octavo nivel de la Escuela de Jurisprudencia, para optar al título de Abogado, cuyo título tentativo es "ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA", y que acepto
asesorarlo en calidad de tutor durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación definitiva,

(f):

PhD. Dr. Carlix Mejías

C.C.: *1759003492*

CERTIFICACIÓN

Ibarra, 10 de mayo de 2019

PhD. Dr. Carlix Mejías

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

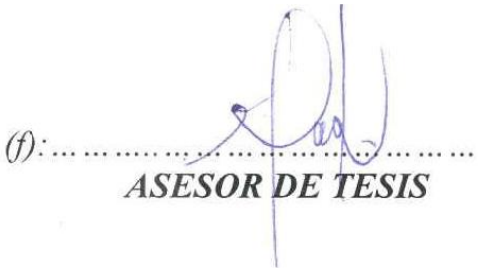
(f):

PhD. Dr. Carlix Mejías

C.C.: *1759003492*

EL TRIBUNAL DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ECUADOR SEDE IBARRA, PUCE-SI

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI), presentado por el señor Raúl Estéfano Bolaños Burbano, con Cédula de Ciudadanía Nº 100359620-0, de Octavo nivel de la Escuela de Jurisprudencia, para optar al título de Abogado, con el tema "ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA".

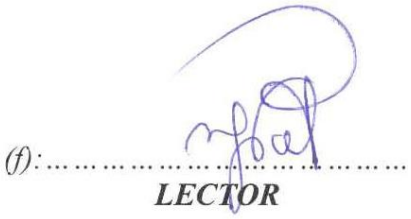


(f): ……

ASESOR DE TESIS

PhD. Dr. Carlix De Jesús Mejías

C.C: 175900349-2



(f): ……

LECTOR

PhD. Dra. Marilena Coromoto Asprino Salas

C.C: 175806949-4



(f): ……

LECTOR

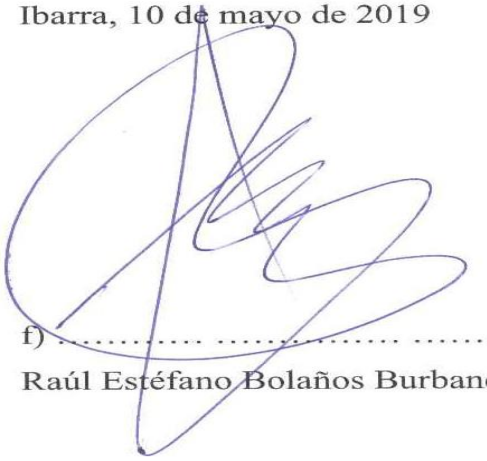
Mgs. Ab. Hugo Fabricio Navarro Villacis

C.C: 100297692-4

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, RAÚL ESTÉFANO BOLAÑOS BURBANO, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 66 del Instructivo de Trabajo de Grado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-SI), que en su parte pertinente manifiesta textualmente: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional de la universidad".

Ibarra, 10 de mayo de 2019



f)

Raúl Estéfano Bolaños Burbano

C.C. 100359620-0

AUTORÍA

Yo, RAÚL ESTÉFANO BOLAÑOS BURBANO, portador de la cédula de ciudadanía Nº 100359620-0, declaro bajo juramento que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y que se ha respetado las diferentes fuentes de información realizando las citas correspondientes; y, eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f)

Raúl Estéfano Bolaños Burbano

C.C. 100359620-0

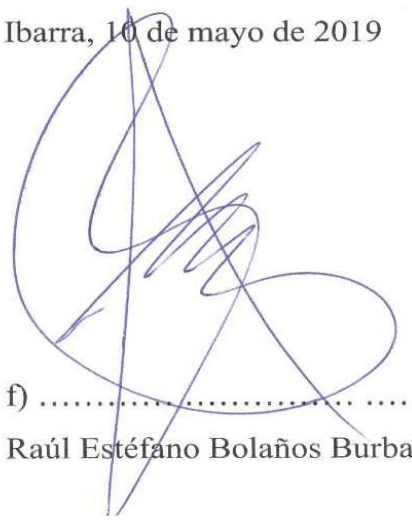
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: RAÚL ESTÉFANO BOLAÑOS BURBANO, con CC: 100359620-0, autor del trabajo de grado intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA", previo a la obtención del título profesional de Abogado, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE-SI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 10 de mayo de 2019



f)

Raúl Estéfano Bolaños Burbano

C.C. 100359620-0

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo mi periodo de estudio.

El presente trabajo está dedicado muy especialmente a mis padres que, con su ejemplo de constancia y perseverancia, me enseñaron a vencer las adversidades.

A mis hermanos, quienes con su cariño y ternura me permiten día a día conocer lo fascinante que es esta aventura denominada vida.

A mi familia, por ser mi fuerza y mi apoyo, por confiar en mí, brindarme su cariño y comprensión en todo momento.

A mi prometida, por ser el motor de mi vida y siempre buscar lo mejor para mí.

Así también, dedico este trabajo a aquellas personas que han estado apoyándome e impulsándome a concluir este hermoso reto académico, prestos a brindarme todo el apoyo de manera desinteresada, con el único fin de que el compañero de caminos alcance su propio objetivo, me refiero a mis amigos y compañeros.

Raúl Estéfano Bolaños Burbano

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra, PUCE-SI, por su compromiso con la educación ecuatoriana, por su profesionalismo y sus inquebrantables principios en defensa de una Educación libre y autónoma; para ellos mi especial reconocimiento por haberme enrumbado por el camino del saber y convertirme en el futuro profesional del derecho, capaz de aplicar lo teórico y lo práctico, apegado a los valores éticos, morales, y los servicios a la colectividad.

Al profesor Carlix Mejías, por orientar esta experiencia académica.

Raúl Estéfano Bolaños Burbano

ÍNDICE

Pág.

OFICIO. i

CERTIFICACIÓN ii

PÁGINA APROBACIÓN DEL TRIBUNAL iii

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS..... iv

AUTORÍA..... v

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN vi

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE ix

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE xi

2. ABSTRACT..... xi

3. INTRODUCCIÓN..... 1

4. ESTADO DEL ARTE..... 3

4.1. Consideraciones sobre la democracia directa 3

4.2. La Democracia directa en América Latina 19

4.3. La democracia en el Ecuador 21

4.4. La revolución ciudadana..... 29

4.5. La Participación Ciudadana y la Democracia Directa..... 32

4.6. La comunicación y la justicia herramientas del gobierno revolucionario en Ecuador 36

4.7. Ecuador en el gobierno de Lenin Moreno..... 38

4.8. La democracia en Venezuela 38

4.9. Reformas y Referéndums..... 44

4.10. La actual crisis política y humanitaria en Venezuela 47

5. MATERIALES Y MÉTODOS..... 49

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 50

ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA 50

Democracia directa y revocatoria de mandato en Venezuela 50

Democracia directa en Ecuador 59

DISCUSIÓN 70

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 75

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 79

9. ANEXOS 82

Los anexos contiene material documental que evidencia tanto la situación política y jurídica que ha vivido el Ecuador, como la actual situación venezolana derivada de la implantación del proyecto político que ofrecía una democracia directa y protagónica 82

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El objetivo de esta investigación fue analizar, desde la perspectiva jurídica y política, la denominada “democracia directa” en Ecuador y Venezuela, que pretendió sustituir a la democracia representativa en ambos países; por lo que este trabajo se apoyó en el método comparado y centró su interés en el período 2015-2018. Ahora bien, ¿hasta qué punto este proyecto político significó el debilitamiento de la democracia representativa de esos países? En efecto, su implementación en ambos países ocasionó tanto un déficit democrático, como un debilitamiento el Estado de Derecho. Actualmente, mientras Ecuador está en proceso de transición y alejamiento de este proyecto político, Venezuela se mantiene, con las consecuencias sociales políticas y económicas evidentes y notarias. Este trabajo documental es importante porque, de alguna manera, advierte de los peligros que corre la democracia real y funcional en Latinoamérica.

Palabras clave: Ecuador, Venezuela, democracia directa, democracia representativa.

2. ABSTRACT

The objective of this research was to analyze, from the legal and political perspective, the so-called "direct democracy" in Ecuador and Venezuela, which sought to replace representative democracy in both countries; Therefore, this work relied on the comparative method and focused its interest in the 2015-2018 period. Now, to what extent did this political project mean the weakening of the representative democracy of those countries? Indeed, its implementation in both countries caused both a democratic deficit and a weakening of the rule of law. Currently, while Ecuador is in the process of transitioning and moving away from this political project, Venezuela remains, with the evident and notorious political and economic social consequences. This documentary work is important because, in some way, it warns of the dangers of real and functional democracy in Latin America.

Keywords: Ecuador, Venezuela, direct democracy, representative democracy,

3. INTRODUCCIÓN

Esta investigación, intitulada ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA, fue sobre un proyecto político que, desde un comienzo, planteó la democracia plebiscitaria o directa como sustituto de la democracia representativa, por considerar que ésta había sido incapaz de solucionar los problemas sociales y económicos de los referidos países. Es decir, a partir de la imperfección de la democracia representativa y funcional, dicho proyecto pretendió descalificarla y culparla de todos los males nacionales de ambos países; aunque algunos problemas que no eran de carácter político, sino económicos, también se le adjudicaban a la democracia representativa. Este proyecto político gobernó a Ecuador desde 2007 hasta 2017 y en Venezuela, desde 2000 hasta el presente año (2019); Sin embargo, esta investigación solamente centró su interés en el período 2015-2018.

El objetivo de esta investigación fue analizar la situación jurídica y política derivada de la aplicación de democracia directa, tanto en Ecuador como en Venezuela (2015-2018). En este sentido, sus objetivos específicos fueron los siguientes: a) Describir el contexto social y político en el que se promulgan las constituciones de cada uno de ambos países, para identificar los factores que incidieron en el cambio constitucional; y b) Identificar los impactos del referido proyecto político en la estabilidad, jurídica, política, social y económica de ambos países. En síntesis, ¿hasta qué punto la propuesta de democracia directa encubría la deliberada intención de promover un Estado totalitario que, indudablemente, destruirían la democracia representativa y el propio Estado de Derecho?

La democracia o poder del pueblo fue, originariamente, ejercida en forma directa en asambleas públicas, como ocurría en las antiguas culturas griegas y romanas, cuya característica común era que no todas las personas podían participar en la toma de decisiones. Además, esas sociedades no tenían las complejidades económicas, sociales, políticas y jurídicas de las actuales, en las que rige la democracia representativa como forma de gobierno.

La democracia actualmente es un concepto que significa balanza de poderes, discrepancia y alternabilidad política, cuyas bondades estarán siempre expuestas a ser

utilizadas, inclusive, como instrumento de destrucción. En efecto, a partir de 1999 Venezuela inició proceso político que, sin duda alguna, desde el 2007 pretendió exportarse a varios países de la región, entre ellos Ecuador. Las consecuencias de su aplicación se sintieron en este país y, hasta ahora, continúan sintiéndose en Venezuela.

Este trabajo se relaciona con el objetivo número 7 del Plan Nacional Toda una Vida 2017-2021, que es "Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía". Sin embargo, ello no significa desconocer las virtudes de la democracia representativa. De igual manera, esta investigación está dentro de la línea de investigación PUCE: Derecho de participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

Esta es una investigación documental, con un enfoque cualitativo y abordada desde una perspectiva jurídica, social y política, cuya importancia radica en aportar información actualizada sobre el proyecto político que, de alguna manera, influyó en el proceso democrático latinoamericano. Dicha información podría ser útil a la hora de que el ciudadano ecuatoriano tenga que tomar futuras decisiones políticas y electorales.

La investigación está estructurada de la manera siguiente: 1. Resumen y palabras clave, 2. Abstrac, 3. Introducción, 4. Estado del arte, 5. Materiales y métodos, 6. Resultados y discusión, 7. Conclusiones y Recomendaciones, 8. Referencias bibliográficas,
9. Anexos.

4. ESTADO DEL ARTE

La democracia se manifiesta en el momento que las decisiones colectivas del Estado son adoptadas por el pueblo, a través de la participación directa o indirecta de sus integrantes para otorgar a los representantes electos legitimidad para la gestión pública. En la democracia representativa el pueblo ejerce su soberanía a través de órganos representativos que se eligen por votación popular, la cual con sus fallas y acierto es la que ha funcionado en los países desarrollados y en algunos en vías de desarrollo, en los que se supone que los ciudadanos delegan las funciones de gobierno en personas elegidas por ellos. Mientras la democracia directa es ejercida sin mediación alguna y través de referendos y plebiscitos populares.

4.1.Consideraciones sobre la democracia directa

Algunas investigaciones han revisado y analizado el funcionamiento político y jurídico del Ecuador a partir de 2007, entre ellas está la de Montufar Mancheno (2015), quien lo describió como un Estado con régimen autoritario, con un sistema de partido hegemónico; es decir, la revolución ciudadana seguía el sistema político con la reducción al mínimo del grado de competitividad electoral. Con las enmiendas constitucionales se evidenció la dictadura al aprobar la reelección indefinida y cambiar las misiones de las fuerzas armadas (p. 12)

Malacatus Arévalo (2016) reivindicó la revocatoria del mandato como un derecho establecido en la actual Constitución y legislación del Ecuador, destacando que es un derecho de participación política y que se encuentra reconocido dentro de la democracia directa. De todas maneras, tanto la democracia representativa como la directa, pueden coexistir dentro de un ámbito de relaciones dinámicas y complejas. (p. 33)

Pérez Luño (2003) de la Universidad de Sevilla realizó un estudio académico titulado “Democracia directa y democracia representativa en el sistema constitucional español”, quien concluyó que la democracia representativa juega un papel importante, ya que garantiza la deliberación; mientras la democracia directa asegura la participación del ciudadano. El éxito de la democracia en un Estado Constitucional de Derecho es el ejercicio de las garantías de los derechos y de las libertades y la decisión de optar por una

democracia complementaria, una alternativa que destaca los puntos óptimos de la democracia representativa y democracia directa. (p. 3)

Una democracia representativa sin la esencia de la democracia directa se convierte en una práctica pasiva y vacía, que termina siendo expuesta ante la aventura y perversión de ciertos entes de poder; y viceversa, una democracia directa sin aristas de la democracia representativa, se repliega sobre ella y en su interior reproduce formas de representación que tienden a sucumbir por defecto de garantías políticas y jurídicas, este resultado se presentaría a largo plazo. En todo caso la democracia y representativas no excluyentes, sino complementarias que, de alguna manera, hacen efectiva la democracia en el Estado de Derecho.

Velásquez Ramírez (2014) sostiene que en Latinoamérica existen dos grupos de países, los que defienden los valores de la democracia y los que los cuestionan, como es el caso de Venezuela, con un sistema mal llamado democrático que encubre una dictadura en su máxima expresión, en donde el gobierno se ha volcado en contra de la población opositora, lo que ha obligado a sus propios nacionales a escapar del autoritarismo y cruzar fronteras hasta llegar a otros países de la región. (p. 12)

Históricamente, la democracia perduró en Grecia hasta 322 a.C., se renovó con la Carta Magna de Inglaterra (1215), fortaleció sus cimientos en Estados Unidos con la Convención de Virginia (1776) y, por supuesto, se universalizó con la Revolución Francesa (1789). Pero en América Latina los sistemas democráticos, sin duda alguna, no han tenido la fuerza política y jurídica necesaria para la estabilidad y trascendencia institucional. Sus formas de gobierno han estado cargadas de signos caudillista y populista: Argentina con el Peronismo, Ecuador con el Velasquismo, últimamente en Venezuela con el chavismo (Hugo Chávez), Bolivia con el moralismo (Evo Morales) y Ecuador con el corresismo (Rafael Correa) hasta el año 2017.

Todos pretendieron dar un giro en contra de los postulados liberales y de las experiencias e instituciones que, de alguna manera**,** funcionaban y eran mejorables. Apoyados por ciertos teóricos como de Souza Santos Boaventura, Ernesto Laclau, Chantal Mouffe, entre otros. La pretensión del giro político quedó registrada por autores como Ávila Santamaría, Julio César Trujillo, Alfonso Zambrano Pasquel, quienes han sostenido

que en los últimos diez años en América Latina ha habido una transición que va de la democracia representativa a la democracia participativa, en donde se encuentran características de la democracia directa como es la consulta popular. Sin embargo, eso estaría por verse y constatarse.

Alain Touraine (2002) explicó los peligroso de la corrupción en los partidos políticos que acumulan recursos para ayudar al éxito electoral de ciertos candidatos, creando un totalitarismo oculto en las elecciones (p. 86). Este autor sostuvo que las mayorías no siempre son democráticas y que pueden producir una "La tiranía de la mayoría"; por ello, "limitar el acceso al poder se convierte en la preocupación principal de quienes definen a la democracia" para poder generar una elección donde el pueblo se exprese (p. 123).

Para Lechín (2011), el fascismo para tener éxito fue necesario tener un solo partido político como Mussolini y Hitler, quienes crearon movimientos únicos en sus países para generar autoridad (pág. 41). En control del voto el fascismo generaba éxito también con los fraudes electorales que consistía en intimidar al opositor o controlar las urnillas de votación, (pág. 130). Para el fascismo su objetivo era desarmar la base jurídica del liberalismo para así neutralizar al Congreso con el fin de tener un poder monárquico a el que puedan dirigir fácilmente. (pág. 55). De igual manera operan los partidos comunistas o sus versiones maquilladas del siglo XXI. Al respecto Muñoz (2016) manifiesto lo siguiente:

> Si analizamos a la democracia en su sentido procedimental, el término refiere a una forma de votación por medio de la cual se toman decisiones colectivas para la elección de gobernantes; por lo que la democracia es simplemente la forma de gobierno en la que los conductores del estado son electos por mayoría en votaciones. Este carácter es fundamental y determina todas las demás características de la democracia como sistema de gobierno. En cambio, la democracia estructural, describe unas cualidades particulares que una sociedad debe de cumplir, como la participación popular, la libertad, la igualdad, o el derecho de las minorías, para considerarse democrática (p. 30).

Dentro de la conceptualización de la democracia directa se halla el derecho principio de participación, el cual es un derecho fundamental que marca la pauta de la intervención directa de los ciudadanos como fiscalizadores y precursores de las decisiones públicas más acertadas y acorde con la voluntad soberana. Dworking (2015) se refiere a las libertades políticas, se enfoca en el principio de participación:

> El principio de participación también explica el por qué las libertades políticas, como las de expresión y protesta, son parte de la idea de democracia. Si cada ciudadano se le otorgara un rol en la política que signifique una genuina posibilidad de marcar una diferencia, entonces, y particularmente en una gran comunidad política, se le debería permitir tanta voz como voto. Un esquema de voto que limite la participación de la mayoría de los ciudadanos a votar por sí o por no a la finalización del debate no reformaría ni justificaría la actitud democrática. Y una censura que seleccione ciertas cuestiones violaría la segunda la segunda parte del principio de la participación, que estipula que los poderes políticos de las personas no pueden ser limitados por regulaciones que violen el respeto. (p. 1).

El autor se refiere a la democracia y la relaciona directamente con el principio de participación, indicando que la expresión y la protesta son libertades políticas que tienen los ciudadanos. Los ciudadanos son la voz del pueblo y a través del voto intervienen en las desiciones de interés general que tiene el Estado, sin embargo, la ciudadanía por falta de normativa legal no fue ni escuchada ni tomada en cuenta en los procesos de reforma constitucional. Sobre ello Mosquera (2014) expresó lo siguiente:

> Uno de los principales factores que mantuvieron al margen a la ciudadanía en los procesos de reforma constitucional, fue la falta de normativa legal que prevea su participación directa. Situación en la actualidad superada en gran parte por el nuevo ordenamiento jurídico. Adicionalmente, en la investigación de campo se evidenció que otra condición que ha mermado el empoderamiento ciudadano de los mecanismos de Democracia Directa en procesos de reforma constitucional es la falta de conocimiento de las leyes. Y finalmente, un nivel alto de organización que minimicen los conflictos que efectivamente surgirán en la construcción del

proyecto y la consolidación de su tramitación. (p. 144).

A fin de fortalecer la democracia, concepto que enmarca la verdadera decisión del pueblo y para el pueblo, el poder elegir y decidir por el Estado y su adecuada administración, se promueve el equilibrio entre una adecuada participación de los ciudadanos, el decidir y actuar del gobierno por ellos elegido, de esta conformidad radica no sólo un buen gobierno, sino también una ciudadanía conforme y unida para colaborar con el desarrollo integral y adelanto de la sociedad y la nación. García (2012) se refirió a la gobernabilidad y la democracia:

> El equilibrio entre la participación de los ciudadanos y la capacidad de decisión de un gobierno es el problema más importante para el fortalecimiento de la democracia. De ese equilibrio depende la llamada gobernabilidad de un sistema político que generalmente suele proponerse en términos de una sobrecarga de exigencias y expectativas sobre una limitada capacidad de respuestas de los gobiernos central y seccional. Término difícil y polémico, que varios autores interpretan como una trampa para eximir a los gobiernos de las responsabilidades que supone su calidad representativa, sin embargo, de cualquier modo, reproducen bien las dificultades cotidianas que encara cualquier administración pública. (p. 77)

La democracia directa es entendida como la consulta con el pueblo de las decisiones y actuaciones públicas del Estado, decisivas para el futuro y adelanto del país y la vigencia de los derechos fundamentales y constitucionales mediante normas, políticas públicas y disposiciones claras, previas y eficientes, que satisfagan las necesidades prioritarias de los ciudadanos, escuchando precisamente su voz y sus requerimientos. Al respecto Grijalva (2011) expresó:

> Un área clave en que se vuelve visible esta confluencia positiva entre los derechos humanos y democracia, y a la que aquí nos aproximamos, es el de la participación ciudadana y las políticas sociales. Actualmente múltiples teorías y prácticas de desarrollo han adoptado como competente estructural tanto el enfoque de derechos, especialmente de derechos sociales, como el de la participación ciudadana. Sin embargo, como veremos, no es cualquier enfoque de derechos ni

> cualquier visión de la participación las que pueden coexistir y enriquecerse mutuamente. El planteamiento centra central del artículo es el de que una concepción efectivamente democrática de los derechos humanos, la participación y las políticas sociales destaca sus complementariedades sobre sus tenciones. (p. 12)

Ramírez (2008) estudió la democracia directa en México y manifiesta que su uso es muy límitado, ya que se practica en algunos estados nada más y de forma ambigua porque no cuentan con la normativa y regulación necesaria para su efectiva aplacación, este autor expresa lo siguiente:

> Los Mecanismos de Democracia Directa en México han sido empleados en contadas ocasiones. Si bien están contemplados en algunas legislaciones locales, estas se limitan a ciertos estados y no en todos los casos se contemplan mecanismos "desde abajo" y tampoco tienen carácter vinculatorio. Adicionalmente, aunque contemplados en las leyes, algunas entidades carecen de regulación y normatividad para ejercerlos, es decir, aunque están previstos, son inoperables o inocuos. (p. 13).

En todo caso, la democracia directa y la representativa son dos caras de una misma moneda, esta última es la operativa u ordinaria y aquélla sería la extraordinaria. Pero lo cierto es que el concepto académico de la democracia directa tiene su encuentro frontal con la realidad latinoamericana, en la cual el proyecto político que enarbolan dicha bandera lo hacen como señuelo para presentar de contrabando la ideología totalitaria de izquierda. Esta estafa política fue descrita por Vargas Llosa y otros autores latinoamericanos en sendos libros: El perfecto idiota latinoamericano (1996) y El regreso del perfecto idiota (2007). Ambos libros advierten cómo el viejo discurso revolucionario latinoamericano pretendió mimetizarse para alcanzar el poder y desde allí imponer sus viejas prácticas políticas. Según Vargas Llosa (2007) "La retórica, la aniquilación progresiva de las libertades, el desorden económico, el regreso al estado paternalista, el despilfarro de los recursos, son las características más evidentes del "perfecto idiota" latinoamericano." (p. 86).

Los Estados aquí analizados confluyen en un punto común que radica, precisamente, en la propuesta política de la democracia participativa aparente, porque en la práctica es utilizada cuando están seguros del triunfo electoral, pero que es impedida cuando los resultados podrían ser desfavorables. De ahí que la propuesta de democracia directa podría convertirse en un problema político; sin embargo, en términos electorales ha lucido atractiva en la población latinoamericana, porque aparentemente refleja sus aspiraciones de cambio y esperanza de días mejores. Paredes (2016) estudia a la democracia representativa y expuso que:

> La construcción de la democracia representativa en sus orígenes, debe ser entendida como el mecanismo idóneo para alcanzar espacios de decisión que eran de exclusiva reserva para los monarcas de turno; una respuesta a las luchas sociales por alcanzar espacios de representación política y de esta manera influir en la toma de decisiones de interés general de forma libre e igualitaria, así como la posibilidad para generar condiciones bajo las cuales los ciudadanos elijan a quienes consideren más aptos para representarlos. (p. 34)

Delgado (2014), es otro autor que se refirió a la representación como parte del ejercicio democrático:

> Un concepto realizable de organización y ejercicio democrático del poder implica a la representación como elemento constitutivo de la democracia. La opción por la democracia representativa sincera las cuestiones y permite llevar dentro del proceso político el problema del nexo de imputación entre la acción de la unidad política y sus integrantes y también el problema de la disociación entre individuo y ciudadano devenida del pluralismo de intereses, así como también entender que su resolución no obedece a momentos precisos de decisión o actos constituyentes, sino que el problema se genera y regenera constantemente pues el proceso de formación de la voluntad política es constante. (p. 242)

En todo caso, el proyecto político de la denominada democracia directa en América Latina, que se construyó en contra de la democracia representativa, tiene su ejemplo más emblemático en la actual Venezuela. Sobre ello Vargas Llosa (2017) expresó:

> Aunque hay dictaduras que se vuelven populistas, son sobre todo las democracias las que degeneran en ese fenómeno, independientemente del grado de solidez que puedan tener (…). Por eso hay populismos en América Latina lo mismo que en Europa, por ejemplo. Si existe determinado grado de descontento y miedo en una sociedad, y un caudillo capaz de construir en la imaginación de suficientes personas un mito y una utopía que den cohesión discursiva a los instintos, frustraciones y reclamos que los enemistan con el estado de cosas imperante, el populismo irrumpirá con fuerza. En cualquier lugar y tiempo. (p. 94)

El caso de Venezuela, su Constitución estableció que el gobierno es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables (artículo 6 CRBV); pero este precepto está siendo desafiado por la realidad política, social y económica de ese país, enfrentado a una cruda crisis humanitaria y un gobierno desconocido por buena parte de la comunidad internacional. Oppenheimer (2011) analiza los gobiernos venezolanos de Chávez y Castro y se planteó la siguiente interrogante:

> ¿Cómo se explica que Chávez y Castro, que han ampliado la pobreza en sus países en nombre de la igualdad y la soberanía, lleven delegaciones de doscientas personas a estas cumbres? No se debía sólo a que especialmente en el caso de Cuba podían actuar a su antojo por no permitir una prensa independiente que los podría criticar, sino también a que viven del show: sus respectivas gestiones de gobierno se basan en gran medida en los titulares periodísticos. Como su legitimidad de origen es cuestionada por una parte de la población, buscan legitimidad de ejercicio. Por ello, necesitan jugar el rol de víctimas. Buscan conflictos a nivel local e internacional para estar siempre en el centro de la escena y desviar la atención pública de los problemas internos. La cumbre de Guadalajara no era ninguna excepción. Después de ver a Castro en las cumbres internacionales durante varias décadas y ahora a Chávez, conocía el ritual de memoria. Era siempre la misma película, con leves variaciones de libreto. (p. 33)

En Latinoamérica, de vez en cuando, surgen líderes políticos dispuestos a seguir este guion y discurso repetitivo, el cual sorprende al ciudadano desprevenido que no puede advertir y prevenir el golpe que se le viene; precisamente así actúa y se hace efectiva la

cuartada, la cortina de humo que distrae, entretiene y alimenta el imaginario colectivo del pueblo, una guerra contra la prensa, contra las grandes potencias, contra la oligarquía, ahí está el cebo con el que se pesca respaldo y se establecen dictaduras firmes e inamovibles. Oppenheimer (2010) expresó:

> Chávez ha impuesto el culto a Bolívar en todos los rincones de la vida cotidiana en Venezuela, incluso en las jugueterías. En 2009 ordenó la fabricación de muñecos de Bolívar para remplazar a héroes infantiles como Superman, Batman y Barbie. En su programa de televisión semanal 416 Presidente, transmitido desee el palacio presidencial de Miraflores el 8 de marzo de ese año, mostró orgullosamente a las cámaras bocetos de su propuesta para fabricar muñecos de Bolívar, Sucre, Manuelita Sáenz, Francisco de Miranda y varios otros héroes nacionales, como parte de lo que calificó una «lucha cultural» para «batallar» contra Superman y otros agentes del imperialismo norteamericano. Independientemente de los méritos o las falencias de Bolívar, los pobres venezolanos lo tienen hasta en la sopa. (p. 44)

Es impresionante la forma de gastar el dinero de los venezolanos en temas tan triviales e improductivos, cuando existían y existen áreas prioritarias como la salud, educación, vivienda y alimentación. Sobre el tema Álvarez (2017) comentó:

> Pero si hay un tema fundamental en el que todo progre tiene una misma visión son las relaciones internacionales y el papel de cada Estado en ellas. Así, la regla de oro, a la que ya nos hemos referido, es que Estados Unidos es el causante de todo el mal que nos acecha. Es el centro del eje del mal y el causante de cualquier daño que nos haya ocurrido desde que el mundo es mundo. (p. 26)

Chávez se obsesionó con seguir una guerra contra los Estados Unidos, una guerra basada en la indignación por el crecimiento y desarrollo desmedido de esta potencia, que de acuerdo a sus ideales empobrece, presiona y explota a los países de tercer mundo para sus beneficio y monopoliza la economía, esta es la idea que se promociona y de la cual se convence a la población para que respalde un aislamiento internacional, el rechazo del libre comercio y prácticamente el hermetismo y encierro dejando a los ciudadanos en un ámbito más reducido y evitando la incursión de cualquier nación que pretenda intervenir, menos

aún opinar sobre el gobierno al que no le conviene se evidencie su estrategia o se abran los ojos de quienes alimentan la dictadura. Kaiser y Álvarez (2016) expusieron:

> Políticamente, el populismo suele encarnarse en un líder carismático, un redentor que viene a rescatar a los sufrientes y asegurarles un espacio de dignidad en el nuevo paraíso que este creará. Esto es particularmente notorio en el caso del «socialismo del siglo xxi». El populista lleva a cabo su programa utilizando las categorías de «pueblo» y «antipueblo». Él dice encarnar al «pueblo» y, por tanto, quien esté en contra de sus pretensiones estará siempre, por definición, en contra del «pueblo» y del lado del «antipueblo», lo que significa que debe ser marginado o eliminado. (p. 71)

Es tal la astucia que aparentemente existe democracia, una democracia directa, llevando al pueblo a referéndums y elecciones sólo cuando la victoria está asegurada. Si bien el sufragio es un derecho democrático y les da la libertad a los ciudadanos de elegir, la estrategia está en la publicidad con la que se convocan y, que por lo general, son temas tan superficiales los que se consultan que en casi nada afectan los planes del gobierno, pero sí que entretienen al pueblo haciéndoles creer que se hace su voluntad y que existe libertad de voto y de conciencia, el líder a la cabeza del gobierno mantienen presente en la mente de los ciudadanos que todo el que se opone a los cambios, se opone al progreso y al mismo pueblo, reduciendo a nada la oposición, que representa una verdadera libertad y democracia. Oppenheimer (2010) realizó el siguiente análisis:

> ¿Qué pasó? Los caminos se bifurcaron: los países latinoamericanos se dedicaron a vender materias primas como el petróleo o productos agrícolas. Corea del Sur, al igual que años más tarde lo harían China e India, se dedicó a invertir en la educación de su gente para crear productos cada vez más sofisticados, y venderlos en los mercados más grandes del mundo. La comparación entre el número de patentes que registra anualmente Corea del Sur y las de los países latinoamericanos es escalofriante. (p. 19)

Actualmente y sin observar el verdadero origen de la problemática, la gente se pregunta ¿qué pasa en Venezuela?, qué hizo que finalmente se vislumbrara una crisis, un desequilibrio y opresión, pues la respuesta se halla simplemente en el petróleo, principal

sustento y recurso, que al decaer, se llevó consigo la sustentabilidad de una nación aislada, orgullosa, y desigual, fue ahí ante las carencias, y los progresivos inconvenientes donde se fueron abriendo los ojos principalmente de quienes menos tienen, y cabe observar lo citado, no se trata de que las grandes potencias y países de primer mundo explotan a los países más pobres, o que dominan Latinoamérica como lo hacen ver los falsos gobernantes tras la idea de libertad, lo que en realidad sucede es que a falta de grandes industrias, del carente desarrollo socio económico, y principalmente la falta de educación que consiga grandes avances, lo único que pueden hacer los países de tercer mundo es ofrecer materia prima, producir recursos sin poder procesarlos o tener mayor ganancia, cercándolos al subdesarrollo y la pobreza, por su propia administración y gobierno dictatorial.

De los autores mencionados, y del análisis realizado, se evidencia el caso claro de una dictadura disfrazada de democracia, con lo cual además se denota lo fácil que es confundir una democracia directa con otras figuras sociales y es fácil encaminarse fatalmente al principio del fin, enrumbarse en un camino sin salida, cegando al pueblo y confundiendo sueños y beneficios con derechos, se ha arraigado una tendencia dictatorial, contra la que es difícil luchar, la democracia no es un fin, es una herramienta y para ello es necesario conocer y diferenciar a ciencia cierta qué es y qué no una democracia.

La democracia directa, es cuando a través de una asamblea, el pueblo ejerce el poder para aprobar y derogar leyes, así como para elegir funcionarios públicos, sin embargo, en la práctica es compleja la práctica de esta democracia ya que resulta difícil reunir a todos los electores de un país en un tiempo igual, entonces se presenta la justicia semidirecta en donde tiene lugar el gobierno representativo para ejercer la democracia directa.

García Pelayo (2000) definió a la democracia directa como: "(…) aquella en la que el pueblo ejerce de modo inmediato y directo las funciones públicas que se le atribuyen". (pág. 183) La democracia directa permite la participación de todos los integrantes de un grupo social, las personas asociadas a una determinada agrupación tienen la oportunidad de exponer sus ideas, sus posturas en igualdad entre sus demás compañeros y su decisión pesará para llegar a acuerdos comunes. Se presenta la participación directa de todos los conciudadanos para la toma de decisiones políticas, presentándose cada miembro representándose a sí mismo y teniendo derechos y obligaciones en igualdad.

La democracia directa se contrapone a la democracia representativa ya que en la segunda una persona pretende hablar a nombre de otros, actuar en su lugar y por sus supuestos intereses. El gobierno de la democracia directa es la voz del pueblo a través de asambleas, consultas y deliberaciones y de esta forma tiene derecho a juzgar, aprobar o vetar leyes, a proponer leyes, así como retirar el apoyo al delegado en cualquier momento. Dávila (2005) se refirió al tema:

> En la situación actual de América Latina, en que se ha generalizado el rechazo a los partidos políticos, por su servilismo a los intereses del gran capital nacional y extranjero y por haber convertido a la esfera del poder político en un espacio para la corrupción y el enriquecimiento ilícito, no hay otra alternativa que refundar los partidos políticos existentes o crear otros nuevos, con capacidad moral e intelectual, para reformar el estado de cosas que vivimos y para desarrollar nuevos proyectos que conduzcan de verdad al bienestar de las mayorías, al bienestar del pueblo, sobrepasando los estrechos límites que nos ha impuesto el gran capital. (p. 137)

Peraza (2005) estableció modos a través de los cuales se expresa la democracia directa y explica brevemente cada una:

- "La asamblea abierta: Consiste en una reunión de la totalidad de los ciudadanos con derechos políticos a fin de tomar las decisiones propuestas a la asamblea.
- Referéndum: El cuerpo electoral es convocado a fin de que apruebe o no decisiones de las autoridades legislativas.
- Iniciativa: Derecho de una fracción de los ciudadanos a solicitar una consulta al cuerpo electoral sobre una acción legislativa. También se comprende por ella la capacidad de presentar un proyecto de ley al órgano legislativo.
- Veto: Se refiere a la capacidad del cuerpo electoral de abrogar una ley vigente a través de una consulta al cuerpo electoral.
- Plebiscito: Cuando el cuerpo electoral absuelve una consulta en referencia a un acto de naturaleza gubernamental o constitucional. Se trata no de un acto jurídico en primera instancia, sino de un acto político que luego puede adquirir forma jurídica.

- Revocación: Es la facultad del cuerpo electoral de solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva.” (p. 4)

La democracia participativa en los últimos veinte y cinco años ha experimentado un crecimiento importante en la historia, ya que se podría decir que nueve de cada diez países a nivel mundial cuentan con modernos instrumentos de democracia directa. La iniciativa del pueblo permite presentar propuestas de nuevas leyes o reformas a leyes vigentes y a constituciones, inclusive se presenta el derecho a revocarle el cargo a un representante elegido antes del término de su mandato. Peraza (2005) se refirió a la democracia directa:

> En la democracia directa se supone el encuentro cara a cara para librar una discusión sobre lo que se ha de decidir. En el esquema de la democracia refrendaria no se libra tal discusión. El elector vota sobre unos supuestos preestablecidos, sin poder modificarlos, ni discutirlos. Se establece un juego suma cero, donde el ganador se lleva todo y el perdedor lo pierde todo. El resultado es que en vez de superar los conflictos tal modelo tiende a agravarlos. Por otro lado, el modelo plebiscitario tiende a establecer el principio de mayoría absoluta, violando de esta forma el principio de respeto a la minoría al cual ya hicimos referencia. (p. 5)

Los instrumentos de la democracia directa se han convertido en parte esencial de la democracia representativa moderna, esta es una tendencia global. La democracia directa se manifiesta en formas positivas y negativas de la democracia representativa moderna, si bien por una parte significa un avance por otra se la considera como una competencia y hasta una amenaza para la democracia representativa moderna por las condiciones desfavorables de restricciones de libertad de información y la libre expresión.

Arturo Peraza (2005) se refirió a la democracia representativa y la describe de la siguiente forma: “El modelo representativo, parece salvaguardar como interés fundamental el principio de libertad. Por eso es conocido también bajo el apelativo de democracia liberal”. (p. 5) Al hablar de democracia representativa y siguiendo las palabras de García Pelayo (2000) se dice que “consiste en querer por la nación, en el orden constitucional; (…)” (p. 178). Peraza (2005) indicó las características de la democracia representativa según la doctrina:

> a). Los representantes del poder público son legítimos en la medida en que representan a la nación y en propiedad esto aplica a aquellos que han sido designados por elección popular, de manera tal que la autoritas de un representante es mayor cuanto más inmediata sea la elección. b) El representante lo es de la nación entera y no del grupo o circuito electoral que lo ha elegido. c) No está sujeto a mandatos imperativos, por lo que el representante no es un mandatario ni un delegatario del pueblo. d) Tiene al individuo por centro, ya que supone que cada individuo es un voto. (p. 5)

Peraza (2005) explicó la forma como se lleva a la práctica la democracia representativa:

> En todo caso, también se dan motivaciones de carácter práctico: La imposibilidad de reunir en un mismo lugar a una población; las distancias en territorios extensos; la imposibilidad de que exista un proceso de deliberación en medio de un tumulto; la falta de especialización en la labor política de la población, y otras por el estilo abonan la salida a un mecanismo representativo. La democracia representativa usa como método por excelencia el sufragio para la elección de los representantes. Estos pueden ser electos directamente o de forma indirecta. El sufragio puede ser universal o limitado según participen todos los adultos que sean nacionales de ese estado o no (antes lo llamamos intensidad). Hay en esos autores una sensación de oposición y contradicción entre la democracia representativa y la democracia directa. Pero tal oposición puede ser superada a través del modelo de democracia participativa. (p. 5)

En referencia al tema de la democracia Peraza (2005) expuso: "Históricamente el modelo que primero se desarrollo fue la llamada democracia directa. El gran teórico de este modelo fue Rousseau. Para él lo sustantivo es que debe existir identidad entre el sujeto y el objeto del poder, por lo menos a nivel de la formulación de las normas generales". (p. 4)

Comenzando el 508 A.C se presentó la democracia directa en la antigua democracia ateniense, se formaba una asamblea con todos los ciudadanos varones, de designaban cargos públicos por sorteo y al líder de todos se lo denominaba estratega, este es quien se

encarga de representar el ejército de la ciudad, En aquella época solo los hombres eran considerados ciudadanos, y, por tanto, pocos eran los integrantes de la ciudad – estado de Atenas. Esta forma de democracia duró aproximadamente dos siglos.

Giovanni Sartori toma las palabras de Michels (1966, pp. 60-61) y manifiesto: "la masa es más fácil de dominar que el pequeño auditorio. Por este camino es por el que vence el demagogo, el manipulador por excelencia de la soberanía popular. El demagogo se apoya en las muchedumbres gritando que el pueblo siempre tiene la razón." (Sartori, 2007, p. 125)

Una forma de democracia directa se instauró en Roma en el año 449 A.C., loa mismos ciudadanos realizaban y aprobaban sus leyes, esto duró hasta la muerte de julio César, 44 años A.C., es decir duró este mecanismo por cuatro siglos, este fue un acontecimiento importante y contribuyó al auge de Roma y a la civilización grecorromana, algunos historiadores le ponen fin a la República Romana en el año 43 A.C., cuando se aprobó la Ley Titia.

Esta forma de democracia a través de los tiempos ha sido muy poco utilizada. La aplicación en su forma original fue en la Antigua Atenas. Poco a poco se ha otorgado diferentes denominaciones a las asambleas conformadas por varones y tomando en cuenta el lugar de asentamiento han sido: "Asamblea de Hombres Libres en la Islandia del siglo X" y los "parlamentos", poco a poco se da inicio a la división de poderes del Estado.

Las democracias modernas son las representativas, ya que por el número de ciudadanos lo más viable es elegir representantes y estos actúan a nombre del pueblo. Las ciudades de Suiza presentan un modelo de democracia con acercamiento a la democracia directa en la era moderna, en el siglo XIX. Poco a poco se hicieron ver las iniciativas suizas, implementaron referéndum estatuario a su constitución en el año 1847, luego la enmienda constitucional en el año 1891. El modelo político de Suiza ofrece al mundo importantes iniciativas de democracia.

Los movimientos políticos modernos buscan un mecanismo que, de lugar a la toma de decisiones consensuada con todos sus integrantes, más que una simple mayoría, se

pretende llegar a algún tipo de democracia directa o democracia deliberativa en donde todos sus miembros tengan voz y voto.

Estados Unidos es un ejemplo importante de la democracia participativa o semidirecta, realizando la aclaración de que no se aplica a nivel federal, sin embargo, se aplica en la mayoría de sus estados y en muchos municipios, se otorga espacio a los ciudadanos para que estos puedan promover la votación de iniciativas o referendos, tratando de que estas sean consensuadas entre las personas asociadas. Arturo Peraza (2005) expone que:

> Desde el punto de vista anarquista se rechaza la democracia representativa y se propone una democracia directa voluntaria como una alternativa del derecho privado. El anarquismo manifiesta su rechazo profundo hacia la representación política por medio de la organización voluntaria subordinada a la soberanía individual sin Estado. En oposición al anarquismo se puede aproximar una sociedad ácrata siendo aquellos que defienden una sociedad sin gobierno. Peraza hace una reflexión acerca de la democracia directa: "Por otro lado, tal modelo es el mejor caldo de cultivo para los demagogos de siempre, pues es posible que lo que en pequeños grupos sería rechazado en virtud de la deliberación, en una reunión masiva sería aclamado". (p. 5)

La idea de una democracia directa con practicidad y eficiencia para decidir sobre la mayoría de temas de importancia pública a través de referéndum representa tiempo y dinero que puede provocar en los ciudadanos fatiga y apatía ante la participación. Existen defensores de la democracia directa que plantean su aplicación a través de medios electrónicos para solucionar el problema planteado, Si se aplica este mecanismo de democracia directa con auxilio de la tecnología habría que tener bastante cuidado al elaborar las preguntas ya que está dirigido para todos los ciudadanos, desde los que tienen mayor formación académica hasta los que no tienen ningún nivel , entonces, las preguntas serán cortas, directas, claras de respuestas de si o no, y guardar entre las preguntas una cierta secuencia y coherencia.

4.2. La Democracia directa en América Latina

En los últimos años la mayoría de países disponen de mecanismos de democracia directa ya que representa un importante crecimiento de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas. “De esta manera, son pocos los países que en la actualidad no disponen de mecanismos de democracia directa (MDD), ya sea en el ámbito nacional, regional o local”. (Kaufmann, 2008, pág. 9). Con lo expuesto se determina que: “se han convertido en parte esencial de la democracia representativa moderna” (Kaufmann, 2008: 9). “Esta tendencia es clara en América Latina, donde los MDD cobraron un lugar central en la política, principalmente, desde la década de 1990”. (Lissidini, 2011, pág. 13; Zovatto, 2008, pág. 253; Altman, 2005, p. 204).

David Altman (2005) define a la democracia directa como: “un grupo de mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas” (p. 204). “El objetivo de estos mecanismos es incentivar a la participación colectiva y directa en los procesos de toma de decisión, más allá de la elección de sus representantes” (Zovatto, 2007, p. 221). En plebiscito y referendo son tipos de consulta popular y con la iniciativa legislativa popular y revocatoria el mandato son clases de mecanismos de democracia directa. “Asimismo, otra manera de catalogarlos es a partir del origen de la iniciativa, estos pueden ser desde arriba o institucional, o por el contrario, desde abajo o popular”. (Zovatto, 2008, p. 255).

Yanina Welp y Serdült (2008) expusieron: “de 18 países de América Latina, Uruguay constituye el caso donde se incluyó de manera más temprana algún tipo de mecanismo de democracia directa en la región. El plebiscito constitucional, el referéndum legislativo y la iniciativa popular fueron legalizados por medio de las constituciones de 1934 y 1967”. (p. 10). “Pero, a partir de la carta constitucional de 1967, se incluyeron mecanismos de democracia directa susceptibles de ser activados por la ciudadana” (Welp, 2014, pág. 247). A este caso, le siguió Panamá, donde se incorporaron algunos de estos mecanismos en 1972. Por su parte, otros 5 países incorporaron mecanismos de democracia directa en la década de 1980 (Brasil 1988, Chile 1980, El Salvador 1983, Guatemala 1985, Nicaragua 1987 y Uruguay 1967). Otros seis países latinoamericanos incluyeron MDD en su normativa en la década de 1990. Este fue el caso de Argentina (1994), que introdujo en su normativa estas instituciones a través de una reforma constitucional.

Desde 1978 hasta el año 2015, países de América Latina adoptaron mecanismos de la democracia directa y otros fueron reformando mecanismos de democracia en el ámbito nacional: Colombia en el año 1994, Honduras en el año 2011, Nicaragua en el año 1995, Panamá en el año 2004, Paraguay en el año 1996 y Perú en el año 1994, es decir, paulatinamente los mecanismos de la democracia directa se empezaron a hacer presentes en Latinoamérica, llegando a Bolivia en el año 2009, al Ecuador en los años 1998, 2009 y 2011, hasta llegar a Venezuela en los años 2007 y 2009. Peraza (2005) expuso:

> El modelo está interesado en desarrollar el elemento de participación ciudadana y destaca el punto de la igualdad entre los ciudadanos. Tal modelo ha sido opuesto a la democracia representativa. Pero ante la inviabilidad en grandes territorios de la democracia directa se ha planteado el modelo de democracia que podemos llamar refrendaria o plebiscitaria (aquí las uso como sinónimos). (p. 5)

Poco a poco la iniciativa legislativa, la revocatoria de mandato y la consulta popular empiezan a realizar reformas Ejemplos de iniciativa legislativa en donde se aprobaron normativas que indicaban el porcentaje necesario para que la ciudadanía pudiera activar una iniciativa legislativa. Bolivia en el año 2010, Colombia en el año 1994, Ecuador en el año 1998, Paraguay en el año 1996 y Perú en el año 1994, siendo estos cinco países en los que no se estableció un porcentaje necesario de ciudadanos, a estos ejemplos se suman dos países, en Honduras en el año 2011 se pasó de exigir el 6% de firmas del padrón electoral a tres mil firmas en el año 2003, y en Uruguay se presenta la iniciativa legislativa popular en el año 1997.

Se presenta la revocatoria del mandato en donde se destaca el incremento del porcentaje necesario o requerido para activar la Consulta en Bolivia en los años 2009 y 2010 y 2011, en Honduras en el año 2011, en el Ecuador en los años 1998 y 2011, la primera y segunda del año 2009 y 2011, y en Venezuela en los años 2007, 2009 y 2010

En el caso del tercer mecanismo, la Consulta Popular, se aprobaron 5 reformas como en Bolivia en el año, en Ecuador en el año 1998 y en Perú en el año 1994, al especificar en la normativa el porcentaje necesario para activar este mecanismo de democracia directa desde abajo. También se modificó en 2009 en Ecuador este mecanismo

y en 2011 en Honduras, cuando se disminuyó el porcentaje de votos necesario para activar la Consulta Popular por parte de la ciudadanía.

4.3.La democracia en el Ecuador

La democracia legitima la forma de gobierno y significa "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo" (Abraham Lincoln el 19 de noviembre de 1863, en Gettysburg). A partir de esta definición, el gobierno democrático debe entenderse como la suma de voluntades de todos los integrantes de una sociedad como símbolo de la expresión soberana y para lograrlo, se establecen mecanismos y procedimientos que garanticen su veracidad y legalidad, se legitima la actuación de representantes del mismo grupo social con la finalidad de que promuevan la protección de los derechos e influya en la persuasión de los intereses de la colectividad, se presenta la afirmación de los Estados constitucionales con la práctica de la democracia en sus dimensiones formal y sustancial desde una perspectiva garantista. Al respecto Luigi Ferrajoli e Ibáñez (2013) señalan:

> …cambió, radical y simultáneamente, tanto las condiciones de validez de las leyes como la estructura de la democracia. Al situar en el vértice de la jerarquía de la fuente las normas constitucionales… [Surgieron] dos cambios de paradigma, interconectados y paralelos. En primer lugar, del derecho y de las condiciones, ya no solo formales sino también sustanciales, de la validez de las leyes; en segundo término, de la estructura de la democracia, caracterizada a su vez ya no por la dimensión política o formal como única, sino también por una dimensión sustancial, relativa a los contenidos de las decisiones. (p. 32)

La democracia directa se presenta y cuestiona la legitimidad de la representación de los partidos políticos. La toma de decisiones se ejecuta a través de procesos políticos, instituyéndose de esta forma instituciones que viabilizan el ejercicio político, a través de partidos políticos. Existe la necesidad de una intervención directa de los ciudadanos para tomar decisiones y para ello se utiliza el sistema electoral, por otra parte, la democracia representativa imposibilita consensos unánimes entre los miembros de la sociedad, en este caso la elección de representantes para que estos tomen las mejores decisiones en beneficio de todo el grupo social.

La democracia directa “es aquella en la cual los ciudadanos votan para determinar ellos mismos el contenido de las decisiones colectivas como en la democracia antigua del ágora” (Bovero & Córdova Vianello, 2002, p. 42), mientras que la democracia representativa “es aquella en la que los ciudadanos votan para determinar quien deberá tomar las decisiones colectivas”(Bovero & Córdova Vianello, 2002, p. 42) Es importante la coexistencia de las formas de participación en la democracia para fortalecer el sistema de democracia formal de un Estado constitucional. Hay que reconocer la sobrepoblación que se vive en la modernidad y por tanto empezar a ver a la democracia directa en su esencia pura como una utopía, pues las sociedades modernas están compuestas por grupos gigantes de ciudadanos, no se podría ejercer un mecanismo directo al modo de democracia ateniense, además no se trata de grupos sociales homogéneos, más bien estamos frente a sociedades muy distintas que no tienen las mismas necesidades e intereses, son sociedades muy heterogéneas con diversidad de colectivos con intereses, necesidades y finalidades propias.

El problema de la democracia representativa es cuando el ejercicio de poder se encuentra en un grupo determinado de personas y no se observa alternabilidad de poder, ya que no se lo distribuye de forma permanente y constante, entonces todo esto obliga a redefinir los mecanismos de la democracia representativa para dar paso a la construcción pluralista de la sociedad en donde se mantenga una lucha constante contra el abuso de poder.

La Constitución de la República reconoce a la democracia desde una visión pluralista de las sociedades modernas, se reconoce el derecho de participación ciudadana de forma individual y colectiva, se reconoce la coexistencia de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria, es decir en la normativa nacional no se contraponen estas diferentes acepciones de la democracia, pues se presentan como forma de soporte la una de la otra, creando de esta forma una democracia solida.

Dieter Nohlen & Ortiz (2010), sugiere para el fortalecimiento de la Democracia en América Latina, respecto a la necesidad de “promover y mantener la centralidad del sistema representativo, de los mecanismos de votación popular y de los partidos políticos, tomadas en la esfera del gobierno con los intereses y preferencias del electorado” (p. 47), conjuntamente con la democracia comunitaria se convierten en el escenario propicio para

crear un vínculo directo entre el poder público y la identificación de los problemas sociales reales que se presentan entre los ciudadanos. De esta forma se genera corresponsabilidad en la participación en las fases de la construcción, aprobación y ejecución de las políticas y gestión pública.

Al hablar de democracia representativa estamos frente a un conjunto de características que debe reunir el representante electo, según Bobbio y Fernández (2014) son las que siguen:

> a) En cuanto goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable; b) no es responsable directamente frente a sus lectores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de esta o aquella profesión. (p. 54)

El desarrollo del pensamiento democrático socialista cuestiona lo expuesto por Bobbio pues la teoría política del marxismo que impulsa la revocatoria del mandato cuando la teoría socialista inglesa alimenta el protagonismo de la democracia directa. En relación al caso ecuatoriano y la representación política se ha decantado por la teoría Marxista, se defiende la representación y el mandato imperativo en donde la persona que decide es la voz de los integrantes representados, entonces, tienen la potestad de revocar el mandato de autoridades electas, es decir, se pone en práctica la revocatoria que es mecanismo propio de la democracia directa.

La democracia representativa que se practica en el Ecuador tiene ciertos matices que se articulan con los mecanismos de la democracia directa, tal es así que la constitución de la República y la ley establecen las competencias y las facultades de los representantes a la Asamblea, parámetros que sirven para garantizar su representación de aquellos que ejercen la función pública, los representante de la Asamblea estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes, con esta interrelación se aporta también a la democracia participativa a través de la participación ciudadana. Al desarrollarse todo esto en el marco de Estado constitucional de derechos, se legitima las decisiones garantizando los derechos constitucionales para fortalecer una democracia sustancial.

Otra forma como se dinamiza la participación ciudadana desde el prisma de la democracia directa es cuando por el incumplimiento de los planes de trabajo pueden revocar el mandato de las autoridades legítimamente electas, otras razones para acudir a esta revocatoria pueden ser que no cumplan con los mecanismos de rendición de cuentas de las autoridades a sus mandantes, o cuando no cumplan con los mecanismos de presentar propuestas normativas o de políticas públicas en beneficio de la sociedad. La democracia directa permite la participación ciudadana con la finalidad de lograr una participación vigilante y propositiva de la gestión pública.

La democracia directa no se encuentra opuesta o viceversa de la democracia representativa, sino más bien con el complemento de la democracia comunitaria se conforma una democracia participativa constituyendo un soporte mutuo de legitimidad democrática de un Estado constitucional.

La democracia directa en el Ecuador se ha vuelto un tanto compleja ya que el país se encuentra formado por sociedades heterogéneas en donde las colectividades tienen intereses propios, entonces se presenta la representación política como forma de democracia y que es característica de los Estados Constitucionales. Se indica que, a través de la democracia representativa, cuando los mandantes eligen a los representantes a través de una elección democrática se pone en práctica la participación ciudadana para que los integrantes de la colectividad manifiesten a través del voto su preferencia política.

En los procesos políticos democráticos se destacan los partidos políticos que a través de la representación social en las esferas políticas tienen sus líderes ya definidos para que estos a su nombre de los mandantes tomen las decisiones que defienden el rumbo de cada Estado, los partidos políticos permiten una renovación periódica de líderes políticos para el ejercicio del poder. Camina, Aguilera y Capo (2012) llegan a la siguiente conclusión sobre los procesos democráticos:

> Finalmente, los procesos democráticos son elementos de legitimación del poder político, pues las nuevas autoridades gozan de legitimidad de origen, al ser representantes elegidos mediante procesos eleccionarios que le permite el acceso efectivo al poder, legitiman la existencia y propuestas ideológicas de los partidos políticos pues las votaciones generan una identidad partidaria de la ciudadanía,

> legitima el sistema de gobierno y las estructuras estatales referentes al poder político. (p. 369)

Así, el sistema electoral es el instrumento técnico del cual se sirve la democracia representativa para alcanzar su finalidad de determinar un grupo de personas -élite política- que a nombre y representación de la sociedad decida en los asuntos de interés público o como señala Javier Pérez Royo y Carrasco (2007), es el "mecanismo a través del cual se hace efectivo el proceso de representación en los regímenes constitucionales, y es por tanto, el momento a través del cual se reproduce periódicamente la constitución política de la sociedad" (p. 581)

El concepto de sistema electoral para Nohlen (2008) "abarca todo lo relacionado con el proceso electoral, partiendo del derecho al sufragio, pasando por la administración electoral hasta llegar al contencioso electoral" (p. 8) Luego de las cuatro últimas décadas de gobiernos electos por sufragio universal, Ecuador presenta serias deficiencias en las dimensiones constitucional y social de la democracia. Existen elecciones limpias y libres, pero el irrespeto a las instituciones democráticas, la ausencia de un Estado de Derecho consolidado y marcadas asimetrías sociales dan cuenta de los deficitarios rendimientos del régimen.

Durante los años de 1979 hasta el 2009 de democracia ecuatoriana, influyeron de forma decisiva, dos factores sobre los rendimientos mediocres del régimen. Por una parte, la falta de un sistema de partidos con bases firmes ideológicas e integrantes y votantes leales. Por otra, un entramado institucional deficiente en cuanto a la tutela de los derechos ciudadanos, el equilibrio entre poderes y la sanción justa y oportuna a quienes rompen los acuerdos sociales o políticos. Empieza la inestabilidad de gobierno en el Ecuador y como consecuencia, tres presidentes fueron cesados anticipadamente, en el año1997 a Bucaram, en el año 2000 a Mahuad y en el 2005 a Gutiérrez, abriéndose así el camino a una nueva etapa en la vida política del país.

La democracia ecuatoriana se debilitó, pues es evidente la incapacidad del sistema electoral para representar efectivamente las preferencias ciudadanas. Luego, el conflicto permanente entre los diferentes poderes del Estado y, finalmente, la influencia directa o indirecta de militares y otros actores no electos en el proceso de toma de decisiones.

Después de la inestabilidad política, Rafael Correa llega al gobierno y logró repetidos triunfos electorales. (Anexo IV)

En el año 2008 el Ecuador adopta una nueva Constitución que reforma, en buena medida, varios aspectos de la Constitución del año 1998. Con respeto al derecho del voto en el Ecuador, este ejercicio está reconocido como derecho y deber, tomando en cuenta su obligatoriedad, siendo facultativo para los ciudadanos que se encuentran en las edades entre 16 y 18 años, para los mayores de 65 años y para los militares y policías. Los ciudadanos no necesitan inscribirse con anterioridad para ejercer este derecho, ya que existe una coordinación o vinculación automática entre el registro de electores y el Registro Civil. En los procesos electorales se encuentran preestablecidos mecanismos de evaluación sobre la calidad de los padrones electorales, sin embargo, se han presentado errores, sin que esto quiera decir que se haya violado el ejercicio al derecho.

Una mirada al pasado, permite observar que en el año 1929 se reconoció el derecho al voto de las mujeres, pero pasaron muchos para que fueran incluidas entre los candidatos para autoridades. En el año 1979 fueron excluidos de la posibilidad de sufragar los iletrados, provocando discriminación a la población indígena ya que ahí se localizaban los mayores índices de analfabetismo. Con el retorno de la democracia, ese prejuicio fue superado por el derecho al voto para todos, aunque en los casos de los iletrados tenía la característica de ser facultativo u opcional. Desde el año 2000, en la legislación se incluyen normas en referencia a las cuotas femeninas para la conformación de las listas de candidaturas (artículos 58 y 59 de la Ley de Elecciones) determinando de esta forma incrementos progresivos de la participación femenina, en la actualidad existe una participación electoral paritaria y alterna de hombres y mujeres.

La inclusión de todos los ciudadanos, sin términos de discriminación se hace sentir popo a poco a través de la historia del Ecuador. La población indígena se encuentra integrando las diferentes agrupaciones políticas y entre sus ideales defienden las reivindicaciones étnicas. Si bien es cierto no se encuentra establecida una cuota fija de representación para la población indígena, también lo es que han conseguido una fuerte presencia en cargos de elección popular. Se cuenta con personas de etnia indígena ocupando cargos de asambleístas, prefectos, alcaldes, concejales y otros cargos por lo que se puede decir que ya no existe exclusión en la democracia por razones étnicas.

Las elecciones deben caracterizarse por ser limpias y libres y para eso se han establecido los organismos de gestión y control de los procedimientos electorales, antes los llamados; Tribunal Supremo Electoral y tribunales electorales provinciales que en la actualidad se integraron en el Consejo Nacional Electoral, teniendo cobertura y representantes a nivel nacional, estos organismos están conformados con representantes de los diferentes partidos políticos. Se puede decir que, desde los inicios de la vida democrática del Ecuador, esta ha sido limpia y trasparente ya que no existe un precedente de fraude electoral, al menos si en algún momento algún actor político se atrevido a decirlo abiertamente no ha podido demostrarlo con pruebas. En los procesos electorales ecuatorianos se han detectado anomalías menores sin que esto signifique una alteración de los resultados finales.

En relación al financiamiento de las campañas electorales de los diversos partidos políticos, sí se pueden encontrar evidencias que se contraponen a la transparencia total de los procesos electorales. Desde el año 2000 en el Ecuador se encuentra vigente la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y frente a las organizaciones y partidos políticos que violan los límites establecidos por esta normativa, las autoridades no han podido imponer las sanciones correspondientes. En los antecedentes de la vida democrática del Ecuador no se encuentran actos de fuerza o violencia sobre la decisión ciudadana que afecten la decisión del voto de las personas.

Entre las formas de convencimiento que se registran para ganarse el voto de los electores ecuatorianos, se puede registrar intercambio de votos por favores; en la campaña se entregan regalos, el aumento de programas asistenciales en época de campaña, inclusive se ha evidenciado el pago directo al ciudadano elector por el voto. Las autoridades elegidas deben tener la capacidad para gobernar, y en cuanto se lo realiza cada cuatro años y la forma de elección del jefe de Estado en el Ecuador es a través de un sistema de mayoría por segunda vuelta. El gobernante electo tendrá independencia y autonomía en su mandato. En las distintas administraciones ha existido presión de los diversos grupos económicos y sociales, una muestra de lo expuesto son las preasignaciones presupuestarias a favor de las FF.AA. otorgándoles una porción de las rentas petroleras o en la participación directa de grupos empresariales en la fijación de tasas de interés y arancelarias a través de la Junta Monetaria.

La imparcialidad en cuanto a las preasignaciones presupuestarias que gozan algunas instituciones provocan afectación directa a las políticas públicas y por tanto trae consigo una inestabilidad institucional que se ha observado desde el año 1996, por ejemplo las inconstitucionalidades que se presentaron en ex presidencias de Bucaram en el año 1997, en la de Mahuad en el año 2000 y en la de Gutiérrez en el año 2005, en estos casos ha existido intervención legislativa para legitimar la remoción presidencial.

La democracia constitucional considera el rendimiento de los poderes del Estado con una exhaustiva revisión de comportamientos de ciertos autores como las Fuerzas Armadas que ejercen poder decisivo en la democracia ecuatoriana, además es indispensable una revisión y reafirmación de derechos civiles y políticos. Un conflicto de la democracia ecuatoriana ha sido la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, frente a esto durante las cuatro últimas décadas se ha luchado por obtener el apoyo de una intensa y fragmentada oposición representada en el Congreso y hoy en la Asamblea. La pugna de poderes retrasa la aprobación de políticas de ajuste, esto produce incertidumbre e inestabilidad en otros ámbitos de interés nacional, afectando con esto también a áreas totalmente ajenas a una discusión política.

Frente a la pugna de poderes, algunas han sido las consecuencias, se aumentaron los costos de transacción política, se añadió elementos del sistema electoral, como la segunda vuelta para la elección de presidente, se incluye una fórmula electoral personalizada para elegir a los legisladores, la imposibilidad de reelección legislativa y se incluyó un sistema personalizado de voto, también se atentó de diversas formas a la creación de coaliciones estables.

Empezando los ochenta el Ejecutivo expide decretos-leyes de urgencia económica y para poder vetar total o parcialmente los proyectos de ley, generando con esto incentivar aún más la lucha entre poderes que conllevó a empeorar la calidad de las políticas públicas. En la siguiente década formó coaliciones clandestinas orientadas a intercambiar votos por favores políticos. La reforma del año 1995 en el intento de ponerle fin al fenómeno descrito, conjuntamente con la Constitución Política del año 1998, trata de fortalecer la capacidad institucional del presidente para impulsar su agenda de gobierno.

Entre las variaciones institucionales más importantes está la imposibilidad de que el Legislativo pueda destituir a ministros con juicio político y mayor discrecionalidad del Ejecutivo para la elaboración del presupuesto público. Se elimina prácticas y mecanismos clientelares caracterizados como corruptos e ilegales por parte de la ciudadanía.

Con el retorno al régimen democrático se reconoce constitucionalmente a las Fuerzas Armadas como garantes del ordenamiento jurídico. Las Fuerzas Armadas representaron un papel decisivo en las caídas presidenciales registradas. En las salidas anticipadas de Bucaram y Gutiérrez las Fuerzas Armadas viabilizaron la decisión y en la salida de Mahuad optaron por participar de forma abierta en la arena política. Esto evidencia la diversidad de estrategias y recursos que los militares poseen en el Ecuador. La declaratoria de "estado de emergencia" es una muestra de la relación interdependiente que ha mantenido el Ejecutivo con los militares.

La Constitución del año 1998 y la vigente se presentan como garantistas, sin embargo existen momentos en los que las libertades de expresión, prensa y asociación quedan en entredicho. El proceso penal impulsado por Rafael Correa en contra de un medio de comunicación escrita por el titular que presentó el Diario "La Hora" de la Capital del país, el 9 de marzo de 2007: "Vandalismo oficial", señalaba que el Mandatario gobierna con "tumultos, piedras y palos", las reacciones del aparato estatal frente a la movilización de estudiantes opositores en las inmediaciones de la Universidad Católica de Guayaquil y retomar el tema de la desaparición de los hermanos Restrepo durante la administración del ex presidente León Febres-Cordero, ponen en evidencia lo expuesto.

4.4.La revolución ciudadana

Ayala (2008) se refirió a la transición política suscitada en el Ecuador en el año 2008, indicando que: "Ecuador ha decidido un nuevo país, las viejas estructuras fueron derrotadas; ésta es la confirmación de esa revolución ciudadana que ofrecimos al pueblo en el año 2006, dijo Correa en su discurso al referirse al año en que ganó las elecciones". (pág. p. 10)

El 26 de noviembre del año 2006 la población acude a las urnas y, como se ha dicho, fue elegido Rafael Correa como presidente, significando esto una deslegitimación

de los actores tradicionales de agrupaciones partidistas. Correa asume el mando en enero del 2007, bajo promesas de acabar con la corrupción, la partidocracia, no a la firma del TLC ni a la Base de Manta y ofrece convocar para la elección de una Asamblea Constituyente para diseñar una nueva Constitución que permita el tan anhelado desarrollo nacional. (Anexo V)

Este discurso antisistema apareció en el país en los años cincuenta con el ex presidente Velasco Ibarra, de ahí trataron de utilizar la misma estrategia Abdalá Bucaram y Fredy Elers, articularon sus campañas alrededor de la negación de actores y estructuras partidistas tradicionales. Álvaro Noboa fue otro actor sin antecedentes políticos que estuvo cerca de llegar a la presidencia de la República y Gutiérrez en el año 2002 ganó la elección presidencial con un discurso también antisistema, en el que se anteponía como referente protagónico en el golpe de Estado en contra de Mahuad. Besabe Serrano (2010) plantea lo siguiente:

> Lo contradictorio del proceso político encarnado por el presidente Correa radica en que actores y prácticas políticas del pasado y que constantemente son denostadas por el Jefe de Estado son las que, paradójicamente, viabilizaron la Constitución vigente desde finales del 2008. Así, las dinámicas de intercambio, favores y pagos de diversa índole que eran comunes en épocas anteriores hallaron su correlato en diferentes episodios clave del período de la "revolución ciudadana". De ellos, el conjunto de acuerdos entre Ejecutivo, Legislativo y Tribunal Supremo Electoral (TSE), y que dio lugar al surgimiento de los diputados de los manteles y la posterior instalación de la Asamblea de Montecristi es uno de los más trascendentes. (p. 77)

La historia reciente nacional registra sus antecedentes políticos a partir de la República del Ecuador en 1830, tras su independencia de la Gran Colombia. Desde su inicio, los fundamentos de la Revolución Francesa y el modelo constitucional norteamericano inspiraron la formación del Estado ecuatoriano: un gobierno democrático, popular, representativo y responsable; la elección de las autoridades a través de elecciones directas y secretas; el reconocimiento de garantías o libertades individuales; el establecimiento de tres funciones del Estado: ejecutiva, legislativa y judicial, que en papel al menos gozan de autonomía.

A lo largo de 178 años de vida republicana, en el país se han promulgado 20 constituciones, lo cual permite señalar que en promedio se aprobó una Constitución cada nueve años, siendo la de 1998 la que estuvo vigente hasta octubre del 2008. En el año 2008 entra en vigencia una nueva Constitución, siendo esta la última de veinte Constituciones que ha tenido el país. El Congreso llega a su fin y en su lugar, una nueva Asamblea Constituyente asume el poder legislativo. Algunos actores políticos proponían reformas o sustitución a la Constitución que se traía desde el año 1998, como Fabián Alarcón, Gustavo Noboa, Lucio Gutiérrez y Alfredo Palacio. Rafael Correa marcó la diferencia con sus predecesores ya que este radica, precisamente, en su capacidad política para obtener exitosamente tal variación institucional, así empieza la popularidad de la revolución ciudadana, con grandes cambios. Besabe (2010) manifiesta también:

> En efecto, luego de tensiones entre Ejecutivo y Legislativo por la negativa de este último a aprobar la convocatoria a una consulta popular que viabilice el proceso constituyente, el TSE decidió destituir de sus funciones a los cincuenta y siete diputados que firmaron dicha resolución. El argumento esgrimido era que, por hallarse el país en medio de un proceso electoral, la actuación de los legisladores alteraba dicha dinámica. Como consecuencia de ello, y a pesar de que el Tribunal Constitucional había declarado que la decisión del TSE era violatoria a la Carta Política, el Congreso Nacional dio paso a que los diputados suplentes de los cesados asumieran las curules. (p. 77)

En seguida los legisladores mencionados, ya en el ejercicio de sus funciones se reunieron en las afueras de la capital, la oportunidad fue aprovechada para llegar a un acuerdo de cooperación. Con una mayoría a partir de los acuerdos indicados, la consulta popular y la posterior convocatoria a Asamblea Constituyente no tuvo oposición alguna en la legislatura. La incapacidad de los sectores de oposición se hicieron manifiestos y la identificación del "enemigo" en las políticas extranjeras y los medios de comunicación, bastaron para que la administración del presidente Correa obtenga resultados positivos en las últimas cuatro elecciones registradas en Ecuador y para que el partido político Alianza País se fortalezca.

4.5.La Participación Ciudadana y la Democracia Directa

Con la entrada en vigencia de la Constitución del año 2008 se presentan y se reconocen mecanismos de democracia directa como son: La iniciativa legislativa que se encuentra en el art. 103, la consulta popular en el art. 104 y la revocatoria del mandato en el art. 105, estas son las formas básicas de democracia directa que constan en la nueva Constitución. La Constitución de la República (2008), establece:

> **Art. 103.-** La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.
>
> Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia.
>
> Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto, pero no vetarlo totalmente.
>
> Para la presentación de propuestas de reforma constitucional se requerirá el respaldo de un número no inferior al uno por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. En el caso de que la Función Legislativa no trate la propuesta en el plazo de un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de presentar el ocho por ciento de respaldo de los inscritos en el registro electoral. Mientras se tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional no podrá presentarse otra. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 103)

La iniciativa legislativa se incorporó por primera vez en la Constitución del año 1979 en el art. 65 y se la ratificó en la de 1998 en el art. 146:

Art. 104.- El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana.

La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes.

Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción.

La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral.

Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial.

Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución.

En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 104)

En la Constitución del año 2008 aparece la democracia directa como algo novedoso, sin embargo, hay que aclarar que no es del todo nuevo, ya que realizando una revisión de antecedentes se encuentra que la consulta popular fue establecida en la

Constitución del año 1967 en el art. 72, se la retoma en el año 1979 en el art. 35 y se la conservó en la constitución de 1998, desde el art. 103 hasta el 108.

> **Art. 105.-** Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular.
>
> La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato.
>
> La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 105)

La revocatoria del mandato es la más reciente, pues consta a partir de la Constitución Política de año 1998 en los artículos: 109 hasta el 113.

Se coloca a la democracia representativa después de las formas de democracia directa, es decir, que primero se otorga el derecho a revocar el mandato y después el derecho de las personas a conformar las instancias del poder político, esto es, a otorgar un mandato. Al respecto Besabe (2010) realiza un análisis y expresa lo siguiente:

> Por otro lado, y más allá de cambios en cuanto a los requisitos para viabilizar los mecanismos de democracia directa, las variaciones más profundas se encuentran en las disposiciones referidas a la participación popular y a la construcción del poder ciudadano. En ese plano, la Constitución propone una concepción de democracia en la que se socava el principio básico de la igualdad política de la ciudadanía. Específicamente, planteamos que la nueva arquitectura constitucional propone modalidades corporativas de participación que son opuestas a la representación popular expresada en la igualdad del voto. (p. 79)

Así, el art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad". (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 105) Dicha disposición coloca a los mandatarios de la ciudadanía, que han recibido un encargo por la vía electoral. Besabe (2010) hace un análisis y resume de la siguiente forma:

> (i) las personas que tienen deseo de participar pero que no expresan la voluntad popular; y, (ii) que los integrantes del régimen dependiente, que ejercen una delegación del Ejecutivo. Tal rasgo institucional conducirá, por tanto, a erosionar la voluntad de los electores, sometiéndola a las decisiones de pequeños grupos. Dicha característica se torna empíricamente observable en la conformación de la denominada Función de Transparencia y Control Social (capítulo quinto del título IV), dentro de la que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es la instancia más decisiva. (p. 79)

Así, se halla establecido y reconocido el quinto poder en la Constitución de la República, una Constitución que valga la insistencia es promocionada como una normativa garantista y bajo esta óptica se vio necesario incrementar los medios democráticos, proporcionando además de una herramienta una representación directa para el pueblo en el Estado.

> El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social fue creado en 2008 durante el gobierno de Rafael Correa. Tenía cuatro tareas: promover la participación ciudadana, el control social de lo público, luchar contra la corrupción y designar a las autoridades de control. Sin embargo, nunca cumplió con su cometido y fue utilizado políticamente por el régimen anterior. Eso opinó el politólogo Gabriel Hidalgo. "La idea era controlar a la sociedad, nombraron autoridades dependientes del exgobierno en concursos amañados y anularon la capacidad de transparentar las actividades públicas y privadas", dijo. (Política, 2019) (Ver Anexo VIII)

Los integrantes del CPCC no son elegidos a través de procedimientos electorales en las urnas por los mandantes, sino vía concurso de merecimientos, tienen la potestad de

designar al Procurador General, al Defensor Público, al Fiscal General, a los miembros del Consejo Nacional Electoral, a los del Tribunal Contencioso Electoral y a los del Consejo de la Judicatura. Este organismo asume las funciones de nominación y designación dentro del régimen democrático son asignadas al órgano legislativo como había sucedido en Ecuador hasta el año 2008. Los integrantes del CPCC tienen las mismas atribuciones que un organismo de elección universal, y por ello exterioriza la representación de la voluntad ciudadana, han sido trasladadas a siete personas, carentes de mandato popular. Este escenario hizo evidente el trasfondo político del discurso sobre la democracia directa planteado por la Revolución Ciudadana, como era tener el control de todos los Poderes y burlar cualquier elección popular.

4.6. La comunicación y la justicia herramientas del gobierno revolucionario en Ecuador

Importante dentro del análisis de la democracia directa en el Ecuador, es analizar las herramientas y recursos que emplea un gobernante que pretende hacerse dictadura, sin ser evidente y sin que el pueblo se rehúse al control, para ello es primordial sin duda tener el manejo absoluto del Estado, y de las instituciones estratégicas, ya se ha marcado como tendencia el aislamiento de los pueblos oprimidos por dictaduras, el cierre hermético a la injerencia extranjera y también infalible el silencio de los medios de comunicación y el manejo como herramienta de consecución, represión y persecución de la justicia, cabe recordar de forma camuflada, siempre manteniendo el discurso de que es necesario un cambio por el bien de la revolución. La zona informativa periodística de la Web Sinfiltros.com (2017), publica el siguiente dato:

> Juan Carlos Calderón también es periodista y fue multado con un millón de dólares tras publicar su libro "El Gran Hermano". En él se relataban los supuestos contratos del hermano del presidente con el Estado. "No se nos demandó ni por injurias ni por difamación. Se nos acusó de daño moral o espiritual a Rafael Correa", explica el periodista. (Sinfiltros.com, 2017) (Ver Anexo III)

Durante el gobierno de Rafael Correa y la denominada revolución ciudadana, el ataque frontal y persecución política cercando y venciendo a la oposición marco el actuar de quien no aceptaba cuestionamientos, para ello fue necesario callar a la prensa libre e

independiente, la pregunta será ¿Cómo?, muy simple, a través de la conversión de la comunicación como un servicio público, ojo en este último señalamiento, publico refiere que se halla al mando del Estado y del gobernante, una vez conseguida esta denominación, había que crear una Ley que permita ejecutar el plan maestro, que pretendió aparentemente medir, limitar y fiscalizar la comunicación, más sin embargo, solo se calló, censuró y controló a la prensa, y así se fueron dando los casos más sagaces de persecución de todo aquel que publicara cualquier idea contraria al régimen, y aquí la relación, a través del control de la comunicación se vigilaba el actuar y a través del manejo de la justicia se sancionaba a quien ofendiese al mandatario y su gobierno, hasta con las más "ridículas" de las figuras jurídicas. Borja opina en referencia al tema e indica lo que sigue:

> En Ecuador la justicia siempre ha estado politizada, pero durante el gobierno de Correa el sistema judicial se consolidó como un órgano dependiente del poder ejecutivo. En un referéndum de 2011, los ecuatorianos votaron a favor de reestructurar la justicia y Gustavo Jalkh, uno de los políticos más cercanos a Rafael Correa, se convirtió en 2013 en el presidente del Consejo de la Judicatura, el órgano encargado de coordinar a las distintas entidades judiciales. Bajo su control se organizaron concursos de jueces y fiscales, en su mayoría afines al correísmo. Ese era uno de los pasos fundamentales del entonces presidente para consolidar su poder y tomar control del sistema judicial. (Borja, 2018) (Ver Anexo VII)

El orquestar de este gobierno "revolucionario" y como ya se había expuesto en líneas anteriores es como en el caso de Venezuela, es disfrazar y maquillar su actuar como una democracia dónde se respeta el pensar del pueblo, llamándolos a referéndums y elecciones, que sin embargo no buscaban el bien común, así el caso del referéndum, donde el pueblo aprobó la reestructuración de la Justicia, una reestructuración que colocó estratégicamente a afines al gobierno para hacer y deshacer, camuflando este actuar tras un cambio despampanante en la infraestructura de la justicia, con edificios modernos, cómodos y amplios, que deslumbraron al pueblo y permitieron emplear a funcionarios y juzgadores al antojo de sancionar y no sancionar a quien convenga.

4.7. Ecuador en el gobierno de Lenin Moreno

Aunque el actual presidente era un representante connotado de la llamada Revolución Ciudadana, se deslindó de dicho proyecto político y tomo la senda de la pertinencia política, distante de la aventura y las pretensiones del gobierno venezolano, como sí lo hacía su antecesor. De esta manera, su gobierno comenzó un proceso de transición hacia una nueva tendencia política alejada de la Revolución Ciudadana.

El actual gobierno diseñó un plan económico diferente al de su antecesor, reconociendo la importancia de la iniciativa privada y la participación del capital internacional. En otras áreas, reivindicó la importancia de la libertad de prensa, la autonomía de los Poderes Públicos y defensa del Estado de Derecho. Cabe destacar que esta administración ha convocado, seriamente, reflexionar acerca de la pertinencia de la existencia del Consejo de Participación Ciudadana, un organismo ajeno a la tradición ecuatoriana que copiado del modelo venezolano; es decir, el injerto de un cuerpo extraño en el tejido constitucional que ha traído al Ecuador mucho sobresalto (Editorial de el Comercio, pg.8/2019). Todo ello evidencia que, paulatinamente, el país entró en un período de transición a hacia un Estado responsable y alejado de las aventuras socialistas del gobierno venezolano.

4.8.La democracia en Venezuela

El modelo electoral venezolano, sus valores y principios políticos y democráticos, se encuentra establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), desde el 15 de diciembre del año 1999 a través de referéndum popular. El voto o sufragio en Venezuela es un derecho y un deber, así lo determina la Constitución, lo ejercen las venezolanas y venezolanos mayores de dieciocho años, siempre y cuando no se encuentren interdictos civilmente o inhabilitados políticamente, los artículos 63 y 64 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), establecen lo que sigue:

> Artículo 63. El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

> Artículo 64. Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.
>
> El voto para las elecciones parroquiales, municipales y estadales se hará extensivo a los extranjeros o extranjeras que hayan cumplido dieciocho años de edad, con más de diez años de residencia en el país, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y en la ley, y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. (Asamblea Nacional Constituyente, 2000, arts. 63 y 64)

Los ciudadanos extranjeros que tengan diez años de residencia en el país y sean mayores de dieciocho años podrán votar en las elecciones parroquiales, municipales y estatales con ciertas limitaciones determinadas por la Constitución y la ley, de igual forma se requiere que estos ciudadanos no tengan interdicción civil o inhabilitación política. Las elecciones de acuerdo a la Carta Magna deben ser directas, universales, libres y secretas y la ley electoral garantizará los principios de representación proporcional y de personalización del sufragio.

Los mandatos políticos se caracterizan por el carácter revocable de todos los cargos y magistraturas, esto de acuerdo con el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), que expone:

> Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.
>
> Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.
>
> Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores o electoras inscritos o inscritas, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

> La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.
>
> Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato. (Asamblea Nacional Constituyente, 2000, art. 72)

La Constitución a través del Poder electoral garantiza la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales. Además, garantiza la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional. Se establecen mecanismos para el ejercicio de los derechos políticos, al respecto el artículo 70 manifiesta que: "la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, cuyas decisiones serán de carácter vinculante". (Asamblea Nacional Constituyente, 2000, art.70)

La Constitución hace referencia a la participación ya que se reconoce la necesidad de la intervención del pueblo en los procesos de formación, formulación y ejecución de políticas públicas, se determina la existencia de una comunicación fluida entre los gobernantes y el pueblo para modificar las relaciones entre el Estado y la sociedad, otorgándole a la segunda un protagonismo legítimo.

Se le otorga a los ciudadanos el derecho de participar libremente en asuntos públicos de forma directa o a través de sus representantes legítimamente electos, es necesario desarrollar el protagonismo de la sociedad para garantizar el desarrollo individual y colectivo, siendo el estado el responsable de garantizar dicha participación, dando lugar a la democracia participativa y protagónica, pretendiendo oponerla a la democracia representativa. La participación política promueve el derecho al sufragio a nivel nacional y la adopción de mecanismos y medidas que facilitar el voto, como la creación y apertura de centros de votación que disminuyan las dificultades de a las personas con algún tipo de necesidad especial, se promueve la inclusión de la población indígena, y la representación paritaria de hombres y mujeres en los candidatos de las listas de candidatos para cargos de representación política.

Un aspecto que aparece en la democracia venezolana es la Oficina Nacional de Participación Ciudadana, que forma parte del Poder Electoral en donde se materializa y se consolida la participación ciudadana a través de la ejecución de procesos decisorios y electorales dentro de los consejos comunales y comunas. Para el efecto se ha implementado una plataforma tecnológica, organizativa y asesora del Poder Electoral, esta es una base de datos de las instancias y expresiones del Poder Popular, existe una coordinación con el órgano ejecutivo, a la vez se promueve e implanta programas educativos, informativos y divulgativos que propicien la participación ciudadana.

El reconocimiento e inclusión de los pueblos y comunidades indígenas a través de la incorporación de la voluntad política expresada por sus representantes se manifiesta gracias a la creación de circunscripciones electorales y representaciones especial. Se producen instrumentos de formación en materia electoral y planificaciones de los eventos electorales en lenguas autóctonas o indígenas, se considera el componente demográfico y geográfico de los pueblos y comunidades indígenas en Venezuela, aumentando de esta forma el número de votantes en comunidades indígenas.

Se aprueba el Reglamento Especial para Garantizar los Derechos de Participación Política de Forma Paritaria en las elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional de diciembre 2015 con la siguiente finalidad:

> Así, la manera como se consagran los derechos civiles y políticos en Venezuela, supera la versión liberal de tales derechos, por lo que, en lugar de oponer fundamentalmente restricciones al Estado, habilita al pueblo a participar en la conformación de la voluntad de aquel; es decir, para tomar parte en el proceso de estructuración política de la sociedad.
>
> En el caso venezolano, estos valores políticos constituyentes del actual sistema político han evolucionado desde otro grupo de valores que representaban opciones "válidas" en el viejo modelo político de "Puntofijo", el cual en términos generales consagraba una democracia o régimen pluralista de élites (compárese con la noción de "poliarquía" distinta a "democracia"), en el que éstas concentraban la representación de los principales intereses corporativos de la sociedad y se reservaban un poder de veto considerable, a través del cual configuraban en

> medida importante la agenda de políticas e impedían que cualquier asunto con potenciales implicaciones negativas sobre los intereses que aquellas élites representaban pudiera ser considerado e incluido entre los aspectos que legítimamente deberían ocupar la atención de las autoridades encargadas de la adopción y ejecución de políticas públicas, ni beneficiarse de la asignación de recursos públicos estatales. (Consejo Nacional Electoral Venezuela, 2013, p. 51)

Este sistema político realizaba consultas a los electores cada cinco años, siendo esto de forma periódica, este sistema estaba elaborado para la población analfabeta que en sus inicios era predominante, con posterioridad esto fue rezagado por los cambios demográficos, sociales, económicos, políticos y culturales que experimentó el país durante la segunda mitad del siglo XX, esto causó resistencia para su reforma y actualización por parte de las élites acostumbradas a dirigir.

> La democracia y el modelo electoral actuales en Venezuela resultan en gran medida de la evolución y oposición a estas viejas formas políticas antiguamente prevalecientes que, aunque formalmente democráticas, en la práctica imponían serias restricciones a la decisión y participación política de las ciudadanas y los ciudadanos, especialmente de los más pobres. De allí que el modelo actual de democracia, a diferencia del modelo precedente (democracia elitista, excluyente, indirecta o meramente "representativa"), se propuso como prioridad instituir los valores de una "democracia participativa y protagónica" contando con una amplia base de respaldo social, integrada principalmente por quienes padecen patrones históricos de exclusión social. (Consejo Nacional Electoral Venezuela, 2013, p. 53)

Los sistemas electorales en Venezuela a través de la historia se presentan de la siguiente forma: la democracia representativa, con dos extremos, los modelos mayoritarios y de representación proporcional. El modelo mayoritario promueve objetivos como la unidad y la estabilidad de los gobiernos, otorga preponderancia para formar gobierno a las opiniones mayoritarias dentro de una sociedad, aunque simultáneamente puede dar lugar a relaciones menos cooperativas entre los actores principales del sistema político y el sistema de representación proporcional persigue darle a la oposición a los gobiernos, representación en los órganos colegiados, es decir, promueve la representatividad de los

órganos colegiados de gobierno, aumentando la relación entre los votos que se reciben y la obtención de cargos y representación política.

No obstante, en la actualidad los sistemas electorales combinan en proporciones variables elementos y fines de ambos modelos, incluyendo en sí mismos "lo mejor de ambos mundos o modelos". Por ello, son frecuentes los sistemas electorales mixtos. El venezolano, efectivamente, constituye una muestra de estos sistemas mixtos. El modelo electoral vigente en Venezuela, aparentemente, fue resultado del proceso de evolución política originado en la crisis del sistema político precedente

A partir de los años noventa del siglo XX, se impulsaron algunas reformas en el sistema electoral, tendientes a introducir el objetivo de personalización del voto, a fin de elevar la relación e identificación entre los electores y sus representantes18. La proporción y la manera como se garantizan estos atributos del modelo electoral han variado sin embargo a lo largo del breve pero intenso período de transformaciones políticas, económicas y sociales que hemos vivido desde entonces.

Específicamente, el sistema electoral venezolano actual, denominado "mixto paralelo", está caracterizado por implicar el ejercicio por parte de los electores y las electoras de dos tipos diferentes de votos o modos de elección uninominal y por lista y reglas de asignación mayoritaria y por representación proporcional de los cargos. Este sistema implica que la votación y especialmente la adjudicación de escaños se hagan de manera paralela; esto es, en ningún caso la adjudicación de escaños por el sistema mayoritario nominal o plurinominal tiene incidencia sobre la adjudicación del sistema proporcional listas. Este tipo de sistema permite la posibilidad de que las electoras y los electores dividan sus preferencias entre candidatos y candidatas individuales y listas pertenecientes a diferentes partidos o agrupaciones con intereses políticos, de modo que pueda generarse, por ejemplo, una asamblea plural, que refleje la diversidad de opiniones existentes en la sociedad. Esta posibilidad estaría, sin embargo, condicionada por la proporción de escaños que se elige bajo la regla de la representación proporcional (listas), elevándose tal posibilidad en la medida en que esta proporción es mayor, y reduciéndose en el caso contrario.

La Constitución de 1999 confirió a la función electoral el estatus de poder público. En relación con este estatus, los tratadistas reconocen que "cuando se ha pronunciado el cuerpo electoral, su decisión no solamente vale como la expresión colectiva de voluntades individuales, sino que vale además como voluntad del Estado mismo", pudiendo agregarse" que esta potestad es independiente, incondicionada, inicial", pues Carre de Malberg (2000) indica que: "se desempeña en el Estado un cometido primordial y capital, por cuanto su actividad es el elemento primitivo y generado del que depende esencialmente la formación de los órganos superiores por medio de los cuales el Estado se encontrará capacitado para tomar decisiones que implican el ejercicio de su más alta voluntad" (p. 1098)

La democracia directa en Venezuela, a través de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998, introduce modificaciones importantes en el sistema electoral: separa por primera vez la elección del presidente de la República y la de los miembros del Congreso que se venía realizando de manera conjunta desde 1958; para la elección de los diputados nominales, permite la conformación de circunscripciones plurinominales; al contrario de la Ley Orgánica del Sufragio de 1989, se privilegia en esta ley la 139 representación por lista. Así, el artículo 12 pauta: "En cada entidad federal se dividirá entre dos (2) el número de diputados a elegir, el número entero o el menor más próximo al resultado de esa división corresponderá a los diputados a ser electos en forma nominal; el resto se elegirá por lista según el principio de representación proporcional". Por ejemplo: si en una entidad federal se eligen siete diputadas o diputados, tres lo serán nominalmente y cuatro por lista; consagra por primera vez en Venezuela la figura del referéndum consultivo como mecanismo de democracia directa, lo que facilitó la ulterior convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999; en lo que respecta al árbitro electoral, suprimió el Consejo Supremo Electoral y lo sustituyó por el Consejo Nacional Electoral.

4.9.Reformas y Referéndums

Peregil se refiere a las reformas y referéndums que se dieron en el estado venezolano, este autor realiza un estudio y expresa lo siguiente:

> El presidente pretendía el cambio de 69 artículos de la Constitución de 1999, una reforma que le habría dado un poder casi sin límites. Para empezar, habría permitido reelecciones ilimitadas para el presidente y ampliaba de seis a siete años el mandato presidencial. Además, le daba el control de las reservas de divisas extranjeras, del banco central, de la ordenación territorial del país y mayores poderes para expropiar propiedades o censurar medios de comunicación en situaciones de emergencia. También reducía a seis horas la jornada laboral y creaba un sistema de seguridad social para los trabajadores informales y autónomos. "Seguiremos trabajando, haremos el esfuerzo más grande para lograr la máxima inclusión social, la igualdad como principio del sistema, ya buscaremos la manera", ha dicho. (Peregil, 2007) (Ver Anexo I)

Se pretendió reformar la Constitución de 1999, con la intención de Hugo Chávez perpetuarse en el poder: creo a su antojo una lista de cambios y reformas que le permitan actuar conforme lo venía haciendo sin inconvenientes y le otorgue plenos poderes para hacer lo que quisiere, además de ampliar su mandato; sin embargo, no lo consiguió en esa oportunidad porque el referéndum no aprobó la reforma. Chávez prometió buscar la manera de conseguirlo y, en efecto, así lo hizo, actuando siempre en favor de un gobierno a perpetuidad. (Anexo II)

Una de estas innovaciones legales fue precisamente la Ley de comunas que pretendía alcanzar los objetivos del llamado socialismo del siglo XXI, presentada como la consecución del bien común, del buen vivir, el actuar en pro de la colectividad, un aparente mecanismo de democracia directa, de autogobierno que se enfoca en otros aspectos fuera de lo que comúnmente se regula pues es la convivencia, la vida en comunidad lo que se pretende reglamentar. En referencia a tema Telesur (2015) realiza la siguiente afirmación:

> De acuerdo con la Ley Orgánica de las Comunas de Venezuela, en su artículo 2, es "la máxima instancia del autogobierno en la Comuna, y sus decisiones se expresan mediante la aprobación de normativas para la regulación de la vida social y comunitaria, coadyuvar con el orden público, la convivencia, la primacía del interés colectivo sobre el interés particular y la defensa de los derechos humanos, así como en actos de gobierno sobre los aspectos de planificación, coordinación y ejecución

de planes y proyectos en el ámbito de la Comuna". (Asamblea Nacional, 2010, art. 2)

La Ley Orgánica de las Comunas la define como un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular. (Telesur, 2015)(Ver Anexo VI)

Aunque realmente era otra forma de control del Poder Ejecutivo sobre la sociedad, ya que fue creado un Ministerio al cual estarían adscritas las comunas, por lo que el control ciudadano iba a depender del Ejecutivo y del partido de gobierno, algo típico de los regímenes comunistas.

Otro referéndum, sin duda trascendental fue el convocado en 2016 para la revocatoria del mandato de Nicolás Maduro, el cual fracasó porque el poder de las instituciones estatales, entre ellas las electorales, detuvo dicho proceso democrático argumentando la invalidez de firmas y otras razones más; pero lo cierto era que si se realizaba el referendo el gobierno lo perdía estrepitosamente, como ya había perdido años atrás la mayoría calificada de la Asamblea Nacional. Este es, hasta ahora, el telón de fondo electoral del gobierno (desconocido internacionalmente) de Nicolás Maduro.

Maduro, continuando con la política de Chávez, controló la prensa, aisló al país manejó absolutamente las funciones del Estado. Promovió una Asamblea Nacional Constituyente, considerada inconstitucional, con el propósito de crear un supra poder bajo su dominio y pretender sustraerse del control formal de la Asamblea Nacional Constituida, controlada por la posición política. En resumen, la democracia directa en Venezuela, llámese referéndums u otra denominación, es un mecanismo que termina siempre favoreciendo a Maduro.

Después de la muerte de Chávez, fue electo Presidente Nicolás Maduro, con escaso margen (1,49%), en los comicios del 14 de abril de 2013, los cuales fueron muy controversiales. Durante su período (desde abril 2013-hasta hoy) la crisis se ha agravado,

sin posibilidad de cambio alguno, porque desde 1999 la presidencia subordinó a los demás poderes del Estado, exceptuando la actual Asamblea Nacional electa en 2015, sumado a ello, ejerce un fuerte control el sector militar. De esta manera, la voluntad del pueblo carece de mecanismo idóneos para exprese en elecciones libres que pudieran promover un cambio político.

En efecto, el 20 de mayo de 2018 hubo elección presidencial adelantada, autorizada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), el cual es un organismo creado fraudulentamente, por lo que no es reconocido por la Asamblea Nacional ni por la comunidad internacional. Esas elecciones tampoco fueron reconocidas, porque estuvieron precedidos por muchos vicios electorales, la inhabilitación política de partidos de oposición y de posibles candidatos presidenciales así como su encarcelamiento.

> Aunque su gobierno no tiene legitimidad ni legalidad, inició su gobierno el 10 de enero de 2019, respaldado por los poderes del Estado que se han subordinado y por la Fuerza Armada Bolivariana. Hasta ahora es un gobierno con poco reconocimiento nacional e internacional, aislado políticamente y del sistema financiero internacional, fuertemente endeudado, insolvente en el pago de su deuda externa, lo que agravará la crisis de la nación. Según Gutiérrez (2019), actualmente Venezuela tiene una economía destruida, con tendencia marcadamente decreciente de la producción de su principal producto de exportación (petróleo), con un proceso hiperinflacionario que revela la magnitud de sus desequilibrios macroeconómicos, con aumento de la pobreza, la desigualdad y la inseguridad alimentaria y nutricional, en tanto que su población emigra masivamente en busca de mejores condiciones de vida en otros países. (Anexo IX)

4.10. La actual crisis política y humanitaria en Venezuela

Actualmente Venezuela muestra el peor rostro de su crisis nacional: desesperanza, pobreza, muerte, migración masiva y el aislamiento. Este cuadro es el resultado de las políticas económicas del socialismo del siglo XXI, el cual se mimetizó en el discurso de la democracia directa, protagónica y participativa para alcanzar el poder político, para desde allí destruir la democracia representativa y el aparato económico del país.

El contexto anterior se agravó con caída en el precio del petróleo, lo cual dejó al desnudo el socialismo del XXI: devaluación, la vida encarecida, los víveres escasean y los servicios fallan, lo cual promovió la salida masiva de ciudadanos desesperado hacia otras naciones que les abriesen las puertas, donde fuere que pudieren sostenerse, ganar algo y enviarlo a su país que permita a sus familiares al menos sobrevivir.

El fenómeno migratorio es un hecho notorio que no requiere pruebas, porque diariamente es tanto portada de periódicos, como noticia de primera línea de los canales de televisión. Es un cuadro masivo y dramático de ciudadanos agolpados en las fronteras, llegando a los países más cercanos, a brindar su mano de obra a cambio de migajas, mendigando o hasta delinquiendo, con el espíritu por el suelo y los anhelos en la esperanza de ver a su país resurgir, con la fe de que un nuevo libertador vuelva a salvar su patria, una pesadilla sin duda que evidencia la crueldad y opresión de una dictadura teñida de sangre, persecución política y terror, un gobierno al que se le cayó el teatro y los disfraces de libertad y democracia.

Es fácil encontrar ahora en Ecuador una cantidad impresionante de migrantes venezolanos, vendedores ambulantes, comerciantes, empleados, obreros y mendigos de los cuales se entrevistó a cuarenta los que coinciden en un mismo criterio de crisis, terror y opresión, en lo que nos ocupa respecto a la democracia directa, fue posible concluir de las respuestas obtenidas que en Venezuela existe una dictadura atroz disfrazada de democracia, si bien los procesos de elecciones y referéndum se dan como en cualquier otro país, los resultados no son reales, se manipula al órgano electoral y a su antojo deciden con o sin el respaldo del pueblo, los comicios convocados son una simpe cortina de humo, el pueblo ya no apoya al gobierno y lo que está sucediendo es que se está acallando a la oposición oficial y asesinando a la oposición en las calles, ciudadanos que mueren por defender su soberanía, las marchas e inconformidad saltan a la vista pero el discurso del dictador opresor lo hace ver hasta fantástico, un gobierno atrincherado en las más bajas artimañas.

En el Ecuador se recibió en un principio con los brazos abiertos a los migrantes, se les acogió con empleo, atención de salud y legal y refugio, sin embargo, lo masivo del movimiento cambió en algo la perspectiva de los ecuatorianos, entrevistados que han sido en un número de cuarenta coinciden en gran parte de que esta ola migratoria se salió de

control, se ha tornado incontenible y es que las personas que ingresan al país son de distinta posición social y nivel académico, incluso ingresan en gran número delincuentes, que han sembrado el terror y la desconfianza generalizados, llegando al odio y la discriminación de venezolanos, otro motivo es la ocupación de empleos y el bajo costo de su mano de obra que sin duda perjudica a los ecuatorianos y su trabajo, así además se critica la actuación del gobierno y el Estado ante esta migración, claro está que muchos de los ciudadanos ven con buenos ojos a quienes buscan refugio y mejorar sus situación económica y la de sus familias, el problema sin duda ha cruzado fronteras y ha hecho eco a nivel mundial, llamando la atención de potencias mundiales y de los organismos de Derechos Humanos.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, porque realizó un análisis teórico-conceptual del proyecto político que tanto en Ecuador, como en Venezuela promovió cambios Constitucionales y la implementación de mecanismos, teóricamente, de democracia participativa y directa. En cuanto a su nivel de profundidad, combinó el descriptivo y el explicativo, porque describe y explica aspectos como democracia, plebiscito, consulta popular, referendo, asamblea ciudadana, rendición de cuentas, entre otros; de igual manera, revisa los factores que incidieron en los cambios Constitucionales y sus ventajas y puntos conflictivos, así como los impactos generales en la estabilidad política de cada uno de los estados.

Los métodos utilizados fueron el socio-jurídico y el político comparado, porque se establecieron las relaciones de afinidad entre el contexto sociopolítico de las constituciones, la naturaleza de cada Estado, sus mecanismos de democracia directa y sus experiencias en la implementación. El análisis jurídico está relacionado con la identificación de la naturaleza de cada Estado, la importancia de la Constitución como referente normativo, y la identificación y revisión de cada uno de los mecanismos de democracia directa, en los que se estudiará su contenido, alcance normativo y procedimientos de aplicación. Interviene de manera indirecta la sociología, ya que en la investigación intervienen directamente aspectos sociales, económicos y políticos que previamente deben ser contextualizados en cada uno de los Estados.

La técnica utilizada en este trabajo fue documental, ya que fundamentalmente se revisaron y analizaron textos relacionados con el aspecto socio-jurídico y político de los Estados, constituciones, leyes y reglamentos relacionados con la implementación de los mecanismos de democracia directa.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

ANÁLISIS JURÍDICO-POLÍTICO COMPARADO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN ECUADOR Y VENEZUELA

Democracia directa y revocatoria de mandato en Venezuela

La democracia directa en Venezuela aparece en el año 1999, en el mes de abril, cuando instrumentos de la democracia directa de alcance nacional inician, con la realización del referendo consultivo para la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.

El modelo sociopolítico venezolano vigente desde 1958 hasta 1998 se caracterizaba por ser una democracia representativa. Con la constitución de 1961 que se mantuvo vigente hasta 1999, establecía las figuras del referendo y la iniciativa legislativa, la primera para aprobar reformas a la Constitución y la segunda, que apenas fue utilizada dos veces mientras la Constitución estuvo vigente.

Terminando los años 80 se incluyeron paulatinamente en el orden jurídico e institucional mecanismos de democracia directa empezando desde el ámbito local, como los referendos sobre las gestiones de gobernadores y alcaldes, y consultas a los ciudadanos para el establecimiento de casinos y otros juegos de azar. La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) promulgada en diciembre de 1997 fue el avance más importante ya que consistió en la incorporación del referendo consultivo de alcance nacional.

La Constitución aprobada en diciembre de 1999 y el orden sociopolítico surgido con la elección presidencial de Hugo Chávez en diciembre de 1998, privilegiaron la democracia directa o democracia participativa. En el año 1999 en Venezuela se empiezan a usar los mecanismos de la democracia directa por cuatro ocasiones a nivel nacional, resultando fallidos dos de esos intentos. El 25 de abril del año 1999 tuvo lugar el referendo que estuvo compuesto por dos preguntas, al respecto Lissidini señala:

> La primera pregunta fue: "¿Convoca usted una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa?" y la segunda pregunta se refirió a las bases comiciales para la elección de los miembros de la ANC. El "Sí" obtuvo 3.630.666 votos en la primera pregunta (87,7% de votos válidos) y 3.275.716 (81,7% de votos válidos) en la segunda, mientras que el "No" obtuvo 300.233 votos en la primera pregunta y 512.967 en la segunda. La abstención alcanzó 62,3%, para ese momento la más alta de la historia comicial del país. (p. 118)

Para aprobar el proyecto de Constitución del año 1999 se realizó convocatoria a referendo consultivo, esta convocatoria formó parte de las bases comiciales aprobadas en abril de 1999. La organización y reglamentación del mismo le correspondió al Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a las normas y la experiencia del proceso anterior, esto fue el 15 de diciembre de 1999. La pregunta fue: "¿Aprueba usted el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente?" Por el "Sí" votaron 3.301.475 electores (71,78% de votos válidos) y el "No" obtuvo 1.298.105 votos (28,22% de votos válidos). La abstención se ubicó en 56%.

El primer referendo que se realizó con la Constitución de 1999 fue el consultivo sindical y la iniciativa fue de la bancada parlamentaria del oficialismo, para desplazar el liderazgo tradicional de la estructura sindical nacional. El 3 de diciembre de 2000 tuvo lugar la consulta, en conjunto con las elecciones para concejos municipales y juntas parroquiales. La pregunta fue: "¿Está usted de acuerdo con la renovación total de la dirigencia sindical, bajo estatuto especial elaborado por el poder electoral, conforme a los

principios de alternabilidad y elección universal, directa y secreta, consagrados en el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y que se suspendan los directivos de centrales, federaciones y confederaciones sindicales establecidas en el país?". El "Sí" obtuvo 1.632.750 votos (62,02% de votos válidos) y el "No" recibió 719.771 votos (27,34% de votos válidos), los votos nulos sumaron el 10,64%. La abstención se elevó al 76%.

Entre octubre del 2003 y agosto de 2004 se desarrolló el segundo intento de revocatoria del mandato presidencial. Agrupaciones opositoras consiguieron 3,4 millones de solicitudes, 2,4 millones de las cuales finalmente fueron reconocidas como válidas y suficientes por el CNE para convocar al referendo revocatorio. La pregunta del referendo fue: "¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual período presidencial?". El referendo tuvo lugar el 15 de agosto de 2004, la opción "No" obtuvo 5.800.629 votos (59%) y el "Sí" logró 3.989.008 votos (40,6%). La abstención se ubicó en 30,08%. Los mecanismos de la democracia directa en Venezuela desde 1999 hasta el presente han sido utilizados de forma intensa.

La democracia directa en el marco jurídico y constitucional en Venezuela, empezando por el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) se determina que la nueva carta magna tiene como objetivo: "…refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica…". (Asamblea Nacional Constituyente, 2000)

En el artículo 5 de la CRBV expone los mecanismos de participación directa e indirecta: "La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público." (Asamblea Nacional Constituyente, 2000)

La democracia participativa y la revocatoria de mandato en la Constitución venezolana le dan forma de manera sustantiva la forma de gobierno y el orden sociopolítico en el artículo 6: "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables". (Asamblea Nacional Constituyente, 2000)

En la CRBV la democracia directa se presenta en oposición radical a la democracia representativa. Este conflicto manifiesto con la democracia representativa se evidencia en el texto vigente, al prescindir de la connotación representativa al referirse a la forma de gobierno en el artículo 6, al excluir la mención a los partidos políticos denominándolos "asociaciones con fines políticos" y en el artículo 67 prohibir el financiamiento público de sus actividades.

La democracia directa pretendió reforzarse en Venezuela al incluir representantes de la sociedad civil en los poderes públicos designados, esto a través de los comités de selección de los titulares. La democracia representativa se debilita, afectando al Poder Ejecutivo y en consecuencia el principio republicano del equilibrio y control entre los poderes. Con la reelección del presidente Hugo Chávez en diciembre de 2006, cambia el proyecto de transformación estructural de la sociedad venezolana, y se empieza a difundir el proyecto de Chávez para implementar el denominado "socialismo del siglo XXI" o el "socialismo bolivariano", empezando como una idea nacional con la perspectiva de sobrepasar fronteras y realizar vínculos con otras naciones llevando esta ideología. Aquí aparece, en toda su dimensión, el contrabando ideológico que estaba latente en la propuesta de la llamada democracia representativa.

Chávez se presenta con el proyecto de la "explosión del poder comunal" o "democracia protagónica, revolucionaria y socialista". La democracia directa ya no se manifiesta a través de sus instrumentos convencionales sino a través de fórmulas organizativas y de representación denominadas "consejos comunales", que luego tomarían los lugares de las alcaldías, concejos municipales y gobernaciones como instancias de decisión, representación y gestión en los ámbitos local y regional. La pretensión era

vincular directamente al ciudadano con el presidente, sin pasar por las instancias intermedias. La democracia representativa y el esquema republicano de gobierno empieza a desaparecer, y en consecuencia los instrumentos convencionales de la democracia directa se ven negativamente afectados.

En la Constitución venezolana se reemplaza la división tradicional tripartita de poderes por cinco ramas o poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, ciudadano y electoral. Al poder electoral le concierne "La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos", de acuerdo a lo manifestado en el numeral 5 del artículo 293 de la CRVB. El poder electoral amplía su actuación para incorporar la organización de las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos de conformidad con el numeral 6 del artículo 293.

La Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política de Venezuela y los reglamentos elaborados por el CNE que se encontraban vigentes desde antes de la Constitución de 1999 regularon los referendos de los años 1999 y del 2000. Existiendo a esa fecha un vacío legal en relación a las figuras o mecanismos de la democracia directa, esto llevó a la activación de la revocatoria del mandato presidencial durante 2003 y 2004, afectando también la seguridad jurídica y los derechos de las partes durante las consultas anteriores y los fallidos intentos de los años 2002 y 2003.

En América Latina se realizaron tres instrumentos de la democracia directa, el menos difundido internacionalmente es la revocatoria de mandato, se usó en el ámbito regional y local, a excepción del caso venezolano. A diferencia de los demás países de América Latina como Argentina, Colombia, Ecuador, Panamá y Perú y de otras regiones del mundo como Estados Unidos, Rusia, Suiza que contemplan esta figura, sólo en Venezuela se aplica a todos los cargos de elección popular. Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), en el Artículo 72:

> Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un

número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocatoria del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley. Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato" (Asamblea Nacional Constituyente, 2000, art. 72).

La Constitución no se pronuncia sobre los votos de una opción que debían superar a los de la opción contraria para definir el resultado en la revocatoria de mandato. Los complejos temas de la regulación del ejercicio del funcionario electo y del uso de recursos públicos durante una revocatoria de mandato tampoco fueron plasmados en la CRBV, ni en otros textos legales. La revocatoria de mandato se regula de forma amplia en las Normas para regular los procesos de referendos revocatorios de cargos de elección popular, sancionadas por el Consejo Nacional Electoral en septiembre de 2003. En las Normas se definieron las fases de: apertura del procedimiento, recolección de firmas, verificación de requisitos, reparo de solicitudes, convocatoria del referendo, campaña refrendaria, acto de votación.

El órgano electoral diseñó un intricado cronograma comicial según el cual desde la aprobación de la recolección de firmas hasta la realización del referendo revocatorio debían transcurrir seis meses, pero que en la práctica se extendió hasta 11 meses por retrasos atribuibles al CNE. Se produjeron dos reglamentos, 46 resoluciones, dos instructivos de procedimientos y tres solicitudes de créditos adicionales para activar la revocatoria del mandato presidencial.

La definición normativa y operacional de la revocatoria de mandato se convirtió en un ámbito de intensa confrontación política con las consideraciones coyunturales. La perspectiva adoptada y las reglas resultantes carecieron de la neutralidad, institucionalidad, pluralismo y objetividad necesarios para normar una figura tan delicada. El Consejo Nacional Electoral tuvo una intromisión excesiva en la revocatoria de mandato presidencial, algo que pone en duda la naturaleza participativa y autónoma de la iniciativa. En el proceso se incluyeron medios tecnológicos innecesarios y costosos que dejaron resultados negativos para el Estado.

Las tensiones políticas que la revocatoria de mandato debía contribuir a mitigar se exacerbaron, y la fragilidad del Estado de derecho dio lugar a la pérdida del delicado equilibrio que debe preservarse entre los derechos del funcionario electo y los de la ciudadanía, al inclinarse la balanza sistemáticamente a favor del presidente.

Un aspecto especialmente crítico, cuyas consecuencias negativas perduran, fue la divulgación de los nombres y otros datos de los electores solicitantes de la RM. En las Normas se estableció la controversial disposición de publicar el número de cédula de identidad de los solicitantes una vez finalizado el proceso de validación de firmas (art. 31) con el propósito aparente de proteger al elector frente a la eventualidad de un tratamiento incorrecto de su solicitud. No obstante, antes de la finalización de dicha fase la información fue entregada por el Consejo Nacional Electoral al comando de campaña del presidente, y fue utilizada como mecanismo de intimidación, discriminación y retaliación en contra del votante opositor.

Los datos personales de los 3,4 millones de electores solicitantes de la RM fueron publicados en página web del diputado Luis Tascón, del partido de gobierno Movimiento Quinta República (MVR). Muchos de los que aparecieron en la llamada “lista de Tascón” fueron destituidos de cargos públicos o se les vedó el acceso a los mismos; se les negó documentación oficial y acceso a servicios públicos como la educación; los contratistas con el sector público perdieron sus asignaciones; los miembros activos de las fuerzas armadas que firmaron fueron dados de baja; los solicitantes fueron conminados a retirar sus nombres en la fase del reparo; la discriminación afectó a los firmantes y a sus

familiares directos; etc. (Jatar, 2006). Ninguno de los órganos responsables de la defensa de los derechos del ciudadano, como el Defensor del Pueblo, la Fiscalía General, el Tribunal Supremo de Justicia y el propio Consejo Nacional Electoral, actuó con firmeza en contra de esa práctica discriminatoria, ni fue sancionado el diputado ni quienes utilizaron la información en contra de los electores.

Las irregularidades, atropellos y parcialización progubernamental se extendieron hasta la organización del acto electoral, y se expresaron en el propio día del referendo revocatorio y en el tratamiento de las impugnaciones postelectorales. El ambiente previo de parcialización institucional y las anomalías del día de la votación dejaron la impresión en el electorado opositor de que la victoria oficialista había resultado de un fraude masivo, con lo que la expectativa de que la revocatoria de mandato actuara como mecanismo para aliviar tensiones y reducir la polarización perdió buena parte de su potencial. Lissidini (2008) se refiere a la democracia directa manifestando que:

> Balance de la democracia directa en Venezuela. Un buen diseño y uso de los instrumentos de democracia directa puede generar una sana renovación de un orden sociopolítico, capacitar al ciudadano para participar en los asuntos públicos y ejercer controles eficaces sobre los funcionarios electos, y complementar adecuadamente la democracia representativa con eficaces fórmulas de participación directa.
>
> Desde el punto de vista de su impacto institucional la experiencia venezolana con la consagración y uso de instrumentos de democracia directa es mixta. Su inclusión constituyó un avance institucional y enriqueció las posibilidades de participación de la población. El contacto directo con su uso produjo una valoración positiva de la participación como un derecho ciudadano, y la capacidad para apreciar la eficacia de estos mecanismos. No obstante, al ser concebidos como fórmulas para debilitar a la democracia representativa y para consolidar un orden político articulado en torno del trípode "caudillo-ejército-pueblo" (Ceresole) se diluye su eficacia como instrumentos renovadores de la democracia. (p. 128)

Desafortunadamente, la dinámica sociopolítica venezolana está francamente enrumbada hacia el autoritarismo, y la retórica de la democracia directa "participativa y protagónica" funge como fórmula legitimadora de ese modelo. En esta nueva etapa, incluso los instrumentos convencionales de la democracia podrán ser degradados, y quedarán subordinados al llamado poder comunal y al personalismo creciente del orden emergente. Es posible que la experiencia reciente con la democracia directa, con sus fallas y limitaciones, sirva de asidero para resistir la carga antidemocrática del llamado "socialismo bolivariano".

En el 2015 se propuso realizar un referendo revocatorio del mandato presidencial, pero fue impedido por el propio Consejo Nacional Electoral, actuando a instancia del Presidente de la República. Por lo que quedó evidenciado, una vez más, que quienes pregonaban la democracia directa eran farsantes, cuyo objetivo central era destruir la democracia, los factores productivos, los partidos políticos y concentra todos los poderes bajo el control presidencial. Este cuadro de expresión antidemocrática estuvo presidida por las elecciones parlamentarias nacionales, la cuales fueron ganadas por la mayoría opositora pero desconocida y saboteada por el propio Consejo Nacional Electoral, el Presidente de la República y por el Tribunal Supremo de Justicia. No suficiente con eso, el Presidente convocó una Asamblea Nacional Constituyente sin cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional y, además, solamente podían participar los miembros de su partido político.

Finalmente, para no dejar duda alguna de su vocación antidemocrática, el Presidente convocó a elecciones presidenciales, pero antes se aseguró de inhabilitar o poner preso a todos los contendores políticos que, sin duda alguna, tenían la preferencia del voto popular. Por supuesto, esta elección, abiertamente antidemocrática, no fue reconocida por la mayoría de los países democráticos del mundo y, actualmente, el país se encuentra secuestrado por un Presidente ilegitimo y en una situación de verdadera desgracia nacional. Esta síntesis trágica es el resultado de una dirección que, oculta tras el ropaje de promotores de democracia indirecta, instalaron un régimen espantoso que arruinó a uno de los países con mayor potencial económica de Sur América.

Democracia directa en Ecuador

En el ordenamiento constitucional ecuatoriano se incluyen tres formas básicas de democracia directa, esto es, el referendo o plebiscito, la iniciativa popular y la revocatoria del mandato. La Constitución de 1978 que fue aprobada a través de un referendo incluyó por primera vez el referendo y la iniciativa popular, en tanto que la revocatoria de mandato fue tomada en cuenta la Constitución de 1998. Desde el retorno a la democracia, en el año 1979, se ha utilizado el referendo en seis ocasiones a nivel nacional y cinco veces se lo ha aplicado en ámbitos provinciales. Las otras dos modalidades han permanecido solamente como una posibilidad, en parte por la falta de reglamentación al respecto y en parte también por la ausencia de iniciativa de los sectores que podrían tener interés en su aplicación.

El presente texto analiza, en primer lugar, las disposiciones constitucionales y legales que establecen estas tres formas de democracia directa. En segundo lugar, hace una breve revisión de las consultas realizadas a lo largo de este período y busca algunas respuestas que puedan explicar la no utilización de las otras dos modalidades. Por último, hace un balance de lo avanzado en estos campos y desarrolla algunas reflexiones acerca de su posible evolución dentro del proceso de reforma política que se debate en el país.

La Constitución de la República del Ecuador señala que los ciudadanos gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, organismo denominado en la actualidad como Asamblea Nacional, los ciudadanos tienen el derecho de ser consultados en los casos establecidos en la Constitución, derecho de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, derecho de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar empleos y funciones públicas. Se presentan tres formas de democracia directa, estos mecanismos están reconocidos como derechos políticos básicos cuando se establecen las facultades de presentar proyectos de ley (iniciativa), de ser consultados (referendo y plebiscito) y de revocar el mandato (revocatoria).

Como se verá de inmediato, cada uno de estos derechos está desarrollado en otros lugares de la Constitución. Pero antes de entrar en ese campo es necesario destacar que, en el mencionado artículo número, que establece los derechos políticos básicos, el referendo aparece únicamente como un derecho pasivo para los ciudadanos. Esto es, que lo ejercerán al ser consultados, sin que conste la iniciativa que ellos pueden desarrollar en ese campo. Sin embargo, en otros lugares del texto constitucional sí se reconoce esa facultad ciudadana.

El referendo y la revocatoria del mandato se desarrollan en un capítulo específico, denominado "De otras formas de participación popular", dentro del Título IV "De la participación democrática". En el artículo 103, correspondiente a este capítulo "se establece la consulta popular en los casos previstos por esta Constitución. La decisión adoptada será obligatoria si el pronunciamiento popular contare con el respaldo de la mayoría absoluta de votantes". La iniciativa para la consulta corresponde al presidente de la república, a los organismos del régimen seccional (consejos provinciales y municipios) y a los ciudadanos, El presidente puede convocar a consulta popular tanto para reformar la Constitución, como para tratar asuntos de trascendental importancia para el país (artículo 104), mientras que los organismos subnacionales y los ciudadanos solamente lo pueden hacer para temas que no signifiquen reformas constitucionales (artículo 105). Los procedimientos para cada uno de estos casos son los que se describen a continuación.

En primer lugar, el presidente de la república puede convocar directamente a consulta, sin pasar por el Congreso, "cuando, a su juicio, se trate de cuestiones de trascendental importancia para el país", siempre que no constituyan reformas constitucionales (artículo 104). En ese caso, el Presidente debe enviar el texto de las preguntas al Tribunal Supremo Electoral y éste se encargará de organizar el proceso. Dicho de otra manera, el presidente de la república puede convocar a plebiscito directamente, sin participación del Congreso Nacional.

En segundo lugar, el Presidente es la única persona que tiene la potestad de convocar a consulta para impulsar reformas constitucionales, pero previamente debe someter las preguntas al Congreso Nacional para su calificación como urgentes. El texto

correspondiente señala que "el Presidente de la República, en los casos de urgencia, calificados previamente por el Congreso Nacional con el voto de la mayoría de sus integrantes, podrá someter a consulta popular la aprobación de reformas constitucionales" (artículo 283). Por consiguiente, para convocar a referendo el Presidente debe contar con la aprobación del Congreso Nacional.

En tercer lugar, los consejos provinciales y concejos cantonales (municipios) podrán convocar a consulta "cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes a su comunidad, que justifiquen el pronunciamiento popular" (artículo 106). Se trata, por tanto, de plebiscito y no propiamente de referendo ya que, aunque la Constitución no lo establece explícitamente, por medio de este procedimiento no se pueden procesar reformas constitucionales (y al parecer tampoco legales)6. Para la formulación de la consulta, los organismos correspondientes deben contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes y con ese respaldo pueden acudir directamente al organismo electoral de su respectiva provincia. Este organismo, "una vez que haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas y en la ley, procederá a hacer la correspondiente convocatoria" (artículo 107).

Por último, la iniciativa ciudadana para la realización de consultas populares no puede utilizarse para realizar reformas constitucionales ni para tratar temas tributarios (artículo 108)7. Además, en ésta se establecen criterios diferentes para el nivel nacional y para los niveles subnacionales. En el primero, "los ciudadanos en goce de derechos políticos y que representen el ocho por ciento del padrón electoral nacional, podrán solicitar al Tribunal Supremo Electoral que convoque a consulta popular en asuntos de trascendental importancia para el país, que no sean reformas constitucionales" (artículo 105). En el segundo nivel se establece como requisito un porcentaje más alto de firmas de respaldo, ya que "podrán, asimismo, solicitar que se convoque a consulta popular, los ciudadanos en goce de derechos políticos y que representen por lo menos el veinte por ciento del número de empadronados en la correspondiente circunscripción" (artículo 106). En ambos casos, los ciudadanos deberán dirigir su solicitud directamente al organismo electoral correspondiente (el Tribunal Supremo Electoral, para consultas de alcance

nacional y los tribunales provinciales, para consultas sobre temas provinciales o cantonales), sin intervención del congreso ni de los consejos provinciales y municipios.

Cabe destacar que la concepción que guía a las disposiciones establecidas para la consulta popular en la legislación ecuatoriana no responde en su totalidad a una forma de ampliación de la democracia, esto es, de otorgar mayor poder a la ciudadanía frente a los poderes del Estado. Como se ha visto, a pesar de que la ciudadanía puede acudir a este procedimiento para impulsar determinadas iniciativas, encuentra muchas limitaciones al respecto. Por el contrario, el presidente de la república tiene amplias facultades, lo que en definitiva se convierte en un instrumento que le permite incrementar su poder. Dicho de otra manera, la consulta no está vista exclusiva y principalmente como una facultad de la ciudadanía para limitar el poder, que es a lo que deben apuntar las formas de democracia directa.

La revocatoria del mandato es el otro componente del capítulo constitucional dedicado a la participación popular. Ésta ocupa toda la sección segunda de aquel capítulo y se inicia con el reconocimiento de que "los ciudadanos tendrán derecho a resolver la revocatoria del mandato otorgado a los alcaldes, prefectos y diputados de su elección, por actos de corrupción o incumplimiento injustificado de su plan de trabajo" (artículo 109). Con el fin de hacerla posible en lo que se refiere a la última causa, "los candidatos a alcalde, prefecto o diputado, al inscribir su candidatura presentarán su plan de trabajo ante el correspondiente tribunal electoral" (artículo 109).

La iniciativa de la revocatoria puede ejercerla "un número de ciudadanos en goce de los derechos políticos, que represente por lo menos el treinta por ciento de los empadronados en la respectiva circunscripción territorial" (artículo 110). De manera más implícita que explícita, la Constitución sugiere que el procedimiento para la revocatoria incluye la realización de un referendo, ya que señala que "una vez que el tribunal electoral verifique que la iniciativa cumple con los requisitos previstos en esta Constitución y en la ley, procederá a la convocatoria en los diez días inmediatamente posteriores a tal verificación. El acto electoral se realizará dentro de los treinta días subsiguientes a la convocatoria" (artículo 110). La confusa redacción solamente permite suponer que a la

presentación de la solicitud por parte de los ciudadanos deberá seguir una consulta (la "convocatoria" y el "acto electoral" a los que hace referencia).

Adicionalmente, la Constitución establece que "cuando se trate de actos de corrupción, la revocatoria podrá solicitarse en cualquier tiempo del período para el que fue elegido el dignatario. En los casos de incumplimiento del plan de trabajo, se podrá solicitar después de transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones. En ambos casos, por una sola vez dentro del mismo período" (artículo 111). En cualquier caso, la participación es obligatoria (lo que constituye una manifestación del carácter obligatorio del voto) y la revocatoria se producirá por mayoría absoluta de los sufragantes de la respectiva circunscripción territorial (artículo 112). Por tanto, la revocatoria requiere de una proporción de votos que por lo general resulta sustancialmente mayor que la requerida para la elección de cada uno de esos cargos ya que, exceptuando el presidente de la república que se elige con mayoría absoluta, los alcaldes y prefectos requieren de mayoría simple y los diputados, consejeros y concejales provienen de la aplicación de una fórmula proporcional en distritos plurinominales con lo que resulta prácticamente imposible que obtengan mayoría absoluta.

Es importante señalar que, a pesar de que la revocatoria de los diputados tiene su efecto en el nivel nacional, su realización tiene lugar en el nivel subnacional (provincial). Esto se debe a que en la Constitución de 1998 se eliminó el distrito nacional para su elección y se establecieron únicamente las circunscripciones provinciales. De alguna manera, esto puede considerarse la expresión del mandante territorial que se atribuye a los diputados, a pesar de que la Constitución señala que ellos deberán actuar con sentido nacional.

Pero, así como la Constitución reconoce a estas dos como formas complementarias a las de la democracia representativa, no hace lo mismo con la iniciativa. A ésta le da un tratamiento diferente, ya que se encuentra desarrollada en la sección segunda del capítulo 5 "De las leyes". Pero, aun allí, a causa de la deficiente redacción, los ciudadanos no constan como uno de los actores que tienen la facultad de presentar leyes. En efecto, reconoce como portadores de este derecho a los diputados (con el apoyo de un bloque legislativo o

de diez legisladores), al presidente de la república, a la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión de Legislación y Codificación del Congreso, sin incluir a los ciudadanos (Capítulo 5, Sección segunda, "De la iniciativa", artículo 144). Estos aparecen después, cuando se establece que "podrán presentar proyectos de ley, un número de personas en goce de los derechos políticos, equivalente a la cuarta parte del uno por ciento de aquellas inscritas en el padrón electoral" (artículo 146). Asimismo, se les puede considerar incluidos en la disposición que señala que "se reconocerá el derecho de los movimientos sociales de carácter nacional, a ejercer la iniciativa de presentar proyectos de ley" (artículo 146). En cualquiera de estos casos y "mediante estos procedimientos no podrán presentarse proyectos de ley en materia penal ni en otras cuya iniciativa corresponda exclusivamente al presidente de la república" (artículo 146). Adicionalmente, "cuando el proyecto sea presentado por la ciudadanía, se señalarán los nombres de dos personas para participar en los debates" (artículo 149).

Es probable que al no incluir a la iniciativa dentro de las formas complementarias de la democracia representativa no se deriven consecuencias prácticas. Su reconocimiento en el ámbito de la formación de la ley equivale a considerarla como una forma de democracia directa, aunque explícitamente no se le trate de esa manera. Sin embargo, un análisis sobre las concepciones que guían a este tipo de disposiciones constitucionales, podría arrojar luces sobre el trato diferencial que se hace de ésta con respecto al referendo y a la revocatoria del mandato.

Por último, cabe señalar que la Ley de Elecciones –que debe reglamentar lo estipulado en la Constitución– destina una sección a la consulta popular y a la revocatoria del mandato (Título V, artículos 115-132). Adicionalmente, además del Reglamento General de la Ley de Elecciones, desde el año 2001 está en vigencia el Reglamento para Consulta Popular y Revocatoria del Mandato. En este último existen capítulos específicos para la consulta de iniciativa presidencial (Capítulo II, artículos 2-4), para la de iniciativa popular (Capítulo III, artículos 5-10), y para la de los organismos subnacionales (Título II, capítulos I, II, III y IV, artículos 20-41). Un análisis de estas disposiciones permite sostener que, a pesar de algunos vacíos y de errores formales que pueden desembocar en consecuencias negativas, existe un marco legal bastante desarrollado para regular la

consulta popular y la revocatoria del mandato. No sucede lo mismo con la iniciativa en el proceso de formación de la ley, que no se encuentra desarrollada en un cuerpo legal. Lissidini (2008) explica que:

> **La experiencia en materia de democracia directa.** De las tres formas de democracia directa, en Ecuador solamente se ha utilizado –y en mínimo grado– la consulta popular, mientras que las otras dos apenas han quedado como posibilidades establecidas en los cuerpos normativos. No deja de llamar la atención este hecho, ya que en la actividad política desarrollada a lo largo de veintiocho años de régimen constitucional se encuentra una tendencia muy marcada a la participación social y a la intervención directa en los asuntos políticos por parte de la población. Por tanto, sería de esperar que existiera gran interés en la utilización de aquellas disposiciones que se encuentran en el marco normativo y que son las que precisamente pueden canalizar esa voluntad de participación. Sin embargo, no ha ocurrido de esa manera, y los sectores movilizados han optado más bien por actuar al margen de las instituciones y de los procedimientos, entre los que se cuentan los de la democracia directa, establecidos constitucional y legalmente. (p. 152)

Este hecho paradójico puede explicarse, en el caso de la consulta popular, por el carácter no vinculante del mandato que emana de ella cuando es convocada por la ciudadanía. Es probable que, desde la perspectiva de la ciudadanía y de los grupos organizados, no exista una relación satisfactoria entre el esfuerzo que demandan tanto la recolección de firmas como la campaña y unos resultados que no generan obligaciones y que por tanto no desembocan necesariamente en hechos concretos. Por ello, su utilización ha estado restringida a temas y momentos específicos, en los que se ha buscado crear una corriente de opinión favorable a determinado tema (específicamente el de las autonomías provinciales), antes que a obtener resultados concretos. De esta manera, el carácter no vinculante del mandato emanado de la consulta actuaría como un desincentivo para su utilización.

Pero esta explicación no es válida para la revocatoria del mandato, ya que ésta sí tiene efecto práctico e inmediato. En este caso se puede suponer que no ha sido utilizada por los requisitos que se deben cumplir para su materialización y porque el mismo resultado se puede obtener por medio de procedimientos informales que demandan menos esfuerzos. La necesidad de que la iniciativa cuente con el respaldo de por lo menos el 30% de los empadronados de la respectiva circunscripción aparece, en un contexto de alta fragmentación como es el ecuatoriano, como una obligación relativamente difícil de cumplir. Igualmente, viene a ser un obstáculo la mayoría absoluta del total de votantes (no sólo de los votos válidos) que se debe obtener para lograr la revocatoria. Por todo ello, la presión directa sobre las autoridades ha sido el mecanismo utilizado para lograr la destitución de autoridades de elección popular.

La consulta, como se señaló antes, ha sido utilizada en seis ocasiones en el ámbito nacional. En cada una de ellas han influido las condiciones políticas del momento en que se desarrollaron. En junio de 1986, el presidente León Febres Cordero convocó a un plebiscito para consultar sobre la posibilidad de que los independientes pudieran presentarse como candidatos a cargos de elección popular. Aunque se suponía que era un tema que contaría con el respaldo mayoritario de la población –lo que en efecto quedaba establecido en los sondeos de opinión–, el resultado fue negativo. En realidad, éste se convirtió en un plebiscito acerca de la gestión del gobierno y eso fue lo que definió el resultado.

En agosto de 1994, el presidente Sixto Durán Ballén convocó a una consulta para tratar siete preguntas sobre temas políticos y económicos. Entre ellos se incluyó nuevamente el de las candidaturas independientes, además de la reducción de facultades de los diputados en la asignación de partidas presupuestarias, la reelección de los cargos de elección popular (excepto para el presidente de la república). Sin embargo, algo más de un año después, en septiembre de 1995, el mismo presidente Durán Ballén obtuvo un resultado adverso en otra consulta. El deterioro de la situación económica y los conflictos políticos se manifestaron en el voto negativo en las once preguntas realizadas en ella. Los temas eran muy variados, y abarcaban aspectos como la reforma a la seguridad social, el manejo presupuestario, la descentralización, la reforma a los organismos judiciales

(concretamente, la posibilidad de que el Presidente pudiera disolver el Congreso). Algunos de ellos gozaban de fuerte apoyo entre la población, pero pesaron mucho más las condiciones políticas del gobierno.

En mayo de 1997 se realizó una nueva consulta, convocada también por el Presidente de la República. En ese momento ejercía esa función, como interino, Fabián Alarcón, quien había sido nombrado para el cargo por el Congreso en una acción alejada del orden constitucional después del derrocamiento del presidente Abdalá Bucaram. Aunque entre las catorce preguntas formuladas se incluyó una amplia gama de temas, el objetivo central de esta consulta era legitimar lo actuado por el Congreso y darle un sustento al gobierno. La fuerte corriente que se había expresado bajo la forma de movilizaciones sociales en calles y caminos, se manifestó en la aprobación de los temas de la consulta. Entre éstos, además de la ratificación de la destitución del ex presidente Bucaram y del nombramiento del mandatario interino, se incluyó la convocatoria a una asamblea encargada de reformar la Constitución.

En noviembre de 2006, el presidente Alfredo Palacio convocó a una consulta sobre tres preguntas referidas a políticas de educación y salud y a la asignación de los excedentes de los recursos petroleros para acciones sociales. La respuesta fue positiva a pesar de la baja calificación del gobierno, lo que podría explicarse no tanto por el carácter extremadamente general y obvio de las preguntas formuladas (que en todas las ocasiones anteriores no arrojó resultados positivos), sino más bien porque se la realizó cuando el gobierno concluía su mandato y conjuntamente a la segunda vuelta de la elección presidencial. En esas condiciones perdía asidero la interpretación del voto como una calificación a la gestión gubernamental, ya que era inútil cualquier tipo de sanción a un gobierno que terminaba y además, los temas de la campaña electoral coparon el escenario político. Por tanto, la consulta no tuvo trascendencia.

En el nivel subnacional (provincial) se han realizado cinco consultas, todas ellas en el año 2000 y sobre la instauración de un régimen autonómico. La instauración de un régimen de esa naturaleza triunfó en cada una de ellas con márgenes superiores al 80%. La primera de éstas, realizada en la provincia de Guayas, fue impulsada por una agrupación

ciudadana, pero en el proceso se sumaron las instituciones provinciales y cantonales. A ésta le siguieron las provincias costeñas de Manabí, Los Ríos y El Oro, así como la amazónica de Sucumbíos. La alta aprobación del tema consultado correspondió a la fuerte corriente de opinión que se había construido en ese sentido, pero también se derivó de los problemas económicos que habían afectado al país durante el año anterior y que en buena medida estuvieron en la base del derrocamiento del presidente Jamil Mahuad. Por tanto, aunque expresaban una demanda real de mayor autonomía provincial, no se puede dejar de lado la otra causa de esa alta votación. Lissidini (2008) al respecto manifiesta que:

> Balance y perspectivas. En síntesis, la incorporación de las tres formas de democracia directa en el ordenamiento político ecuatoriano no ha tenido el correlato de su aplicación práctica, con excepción de las ocasiones en que diversos gobiernos han acudido a la consulta popular. La iniciativa ciudadana en términos de formación de la ley o de reformas legales y la revocatoria del mandato no han recibido ninguna atención. Su existencia ha sido estéril hasta el momento y nada indica que eso pueda cambiar en el futuro inmediato. La revocatoria del mandato ha sido sustituida por la acción directa sin atenerse a las disposiciones formales y a los procedimientos establecidos para su realización. La iniciativa legal se ha dejado en manos de los diputados, incluso en los casos en que ella ha surgido desde sectores ciudadanos.(p. 155)

Hasta la utilización de la consulta puede ser considerada como restringida si se considera que a lo largo de todo el período ha existido un alto grado de movilización, al que debería corresponder una mayor utilización de las diversas formas de democracia directa. Por consiguiente, es preciso busca explicaciones al respecto.

Una primera causa puede encontrarse en el ya mencionado carácter no vinculante de la consulta popular surgida desde los ciudadanos. El esfuerzo que ella demanda constituye un costo demasiado alto para unos resultados que pueden no llegar a concretarse en términos de políticas o de acciones de las instituciones correspondientes. Una expresión de esto se encuentra en los efectos limitados, o incluso nulos, de las consultas realizadas para exigir las autonomías provinciales. Es muy poco lo que se avanzó en éstas después de

que la opción autonómica obtuvo un abrumador apoyo, ya que una vez terminado el proceso de consulta las decisiones se desplazaron –como debía ocurrir– a las respectivas instituciones y autoridades. La desactivación de la presión ciudadana convirtió al tema en un asunto más de la rutina de aquellas instancias y por tanto quedó sometido a las determinaciones presupuestarias, a los equilibrios de fuerzas y a la mayor o menor voluntad política de los responsables de la toma de decisiones.

Sin embargo, como se señaló antes, esa explicación es válida solamente para el tema de la consulta, mas no para la iniciativa en materia legal ni para la revocatoria del mandato. Por ello, una segunda causa puede encontrarse en el proceso de informalización de la política que ha afectado al país a lo largo de por lo menos la última década y media. Como lo han destacado varios estudios, la constante recurrencia a prácticas políticas como el clientelismo y el corporativismo han desplazado a la política hacia formas y espacios ajenos a la institucionalidad establecida y han creado una lógica de acción caracterizada por la fuerte presencia de los grupos de presión. Así, buena parte de la política ocurre fuera de esos ámbitos, mientras las instituciones se han ido vaciando paulatinamente de sus capacidades y son cada vez menos aptas para procesar las demandas y los conflictos. Por tanto, en un balance de costos y beneficios resulta mucho más conveniente procesar los temas al margen de los procedimientos establecidos y por medio de la presión. Por ello es que tanto la iniciativa legal como la revocatoria del mandato tienden a hacerse sin atenerse a las normas prescritas constitucional y legalmente.

Si las causas de la escasa utilización de estos instrumentos de democracia directa son los señalados, quiere decir que solamente de manera parcial se pueden atribuir los problemas a la forma en que ellos están establecidos en la normatividad política ecuatoriana. Como se ha visto a lo largo del texto, no existen impedimentos significativos para su ejercicio y las causas se encuentran principalmente en otros ámbitos. Por ello, se avanzaría muy poco por medio de reformas a las disposiciones actualmente existentes, pero sí sería productivo emprender acciones en algunas reformas de otra naturaleza para eliminar los factores que reducen al mínimo su utilización. En términos generales, sería posible introducir un conjunto de disposiciones y procedimientos que pudieran constituir un sistema de incentivos y castigos para lograr la formalización de la política y reducir la

incidencia de los grupos de presión. Una acción de este tipo contribuiría no solamente a la mayor y mejor utilización de estas formas de democracia directa, sino que derivaría en general en una mejor calidad de la democracia en todos sus aspectos y niveles.

DISCUSIÓN

Es preciso tener en cuenta y como objeto de la presente investigación, el verdadero fin, importancia y el ideal que persigue la democracia directa, y al respecto Rivera y Espinoza (2017), mencionan:

> Una democracia directa y participativa es importante para afianzar y dar mayor legitimidad a la gestión pública y a la democracia. Es decir, se empodera a la ciudadanía para formar parte en la construcción del modelo de desarrollo de sus países. (p. 9)

Analizada que ha sido la situación jurídica y política derivada de la aplicación de democracia directa, tanto en Ecuador como en Venezuela, dentro de esta investigación, ha sido posible determinar circunstancias determinantes y factores detonantes, de una democracia fallida, de gobiernos autoritarios y dictatoriales, de grandes crisis económicas y sociales, destacando en este ámbito el caso de Venezuela, donde el quebrantamiento de la democracia y el abuso contra el pueblo, vislumbra un sistema de participación incompleto, insuficiente y decadente, con matices de sistemas no democráticos residuales, vigentes aún en la actualidad.

Uno de estos factores determinantes y que han permitido el quebrantamiento de la democracia y evidente aún más en Venezuela, son Constituciones manejadas al antojo de los gobernantes de turno, es decir cartas normativas que se fabrican tendientes a permitir y ampliar el poder de sus decisiones arbitrarias, estratégicamente encubiertas con aplicación de derechos, reconocimiento de nuevos derechos, pero sobre todo de discursos políticos conmovedores, lo que no permite apreciar las verdaderas intenciones de quienes van haciendo y deshaciendo, hasta que la crisis sobrepasa la tolerancia del pueblo, y el poder de los mandatarios es irreversible, desmedido e incontrolable. La interrogante en torno a

porque se permiten cambios constitucionales radicales, se contesta quizá con la idea que el pueblo tiene de líderes y libertadores históricos, sumado a crisis políticas y económicas previas, y el anhelo del empoderamiento del pueblo, y que es una aspiración tan fuerte, que no permite vigilar el proceso y los daños colaterales de estas determinaciones.

En un Estado de Derecho, donde la democracia directa es la herramienta soberana de gobierno, el pueblo cree adquirir la facultad de decidir y fiscalizar, pero en realidad lo que está adquiriendo es solo una distracción, pues el verdadero beneficiario y en gobiernos como los estudiados, es el gobernante y la libertad para administrar incluso por encima de las necesidades del pueblo, sin duda, un Gobierno Totalitario, que tiene la autoridad, el dominio y control sin límites de los poderes el Estado, empleándolos a su antojo y como simples herramientas para garantizar sus planes, de lo cual se concluye el perjuicio de lograr una verdadera política, que busque gobernar por y para el pueblo, empañada por la corrupción desmedida y la desconfianza del pueblo; en el ámbito económico y a falta de desarrollo, financiamiento y relaciones económicas internacionales sólidas, resulta una economía quebrantada, inflación, desempleo y pobreza en niveles alarmantes; lo cual desencadena, en el ámbito social, en un pueblo de espíritu quebrantado, desesperación y depresión generalizada, que los lleva como en el caso venezolano a dejar su país y buscar nuevas oportunidades en naciones vecinas y en otros continentes, generando además otros fenómenos sociales; sin duda el impacto más lamentable es el que se tiene en la justicia, que muy lejos de cumplir con el anhelo de equidad y amparo, se convierte en una herramienta del gobierno para controlar su independencia, evitar su fiscalización y sanción, y sacar de combate a los detractores.

Cabe a este punto mencionar el criterio de Galindo (2016), quien en su trabajo de maestría expone:

> Varias son las amenazas a las que puede enfrentarse un modelo de construcción popular. Como se ha indicado, la ideología de los gobernantes, la ausencia de un sustento teórico y la apatía política no solamente pueden destruir sino también cambiar el sentido y la esencia de la participación democrática. La norma no es la respuesta para institucionalizar y legitimar procesos que tienen un significado

> sociológico y no normativo y que por su construcción son irrefutablemente legítimos. Es la comunidad y la teoría las que deben aportar con soluciones a estas prácticas políticas. (p.85)

Y, teniendo para lo mencionado además que considerar otro tipo de democracia, se considera que, la democracia directa puede operar, en ciertas circunstancias, conjuntamente con la democracia representativa, pero la sociedad no puede ser sometida a constantes consultas y demás procedimientos que alteren su vida cotidiana. La población electora se caracteriza por ser heterogénea y compleja, cuyos intereses pueden ser canalizados por las instancias establecidas, sin necesidad del constante sondeo electoral. Arnoletto (2008) indica lo siguiente:

> Es importante destacar que todas estas aplicaciones deben siempre adaptarse a las características del contexto estructural y cultural donde se intenta utilizarlas. No se las debe "trasplantar" sin adecuación. En este sentido, un ejemplo que nos viene a la memoria, y que no se debiera repetir, es la tácita u oculta finalidad de muchos desarrollos de la Ciencia Política anglosajona, que en realidad buscaban mostrar a la versión americana de la democracia como ideal superior y absoluto, "trasplantable a todos los climas", lo que en la práctica condujo muchas veces a resultados que serían risueños si no fueran trágicos. El etnocentrismo es sin duda uno de los males que una ciencia madura y segura de sus fines debe superar. (p. 10)

La democracia directa pura es poco posible. La historia indica que la experiencia de la democracia griega, así como la de algunas de las comunas urbanas medievales, fue corta y que los grados de democracia "pura" que alcanzaron son bastante discutibles. Las experiencias de Liechtenstein, de Italia, de algunos estados de la Unión Americana, pero sobre todo de Suiza, evidencian la importancia que desempeñan las prácticas de democracia directa en el proceso de formación de la voluntad política. En tiempos como los actuales, en que los parlamentos y los partidos gozan de una confianza muy baja ante la opinión pública. Así, se ha instalado en la agenda política latinoamericana un debate en

torno a los potenciales beneficios y riesgos de estas instituciones. Cabe mencionar precisamente, y del trabajo investigativo de Ramírez (2015), la siguiente idea:

> Más de 36 años han transcurrido desde el regreso a la Democracia en el Ecuador y no se ha llegado a desarrollar una sola Consulta Popular convocada desde la ciudadanía. Pese a la transformación normativa en favor de la participación ciudadana desde la entrada en vigencia de la Constitución de la Republica en el año 2008, vemos distante que llegue a desarrollarse una convocatoria de carácter nacional por la amplia necesidad de recursos para cumplir con lo que exige la normativa vigente, como destacamos anteriormente la normativa actual es necesaria para garantizar el correcto desarrollo del proceso, por eso no vemos una solución futura en la flexibilización normativa del procedimiento, sino una medida transformadora a mediano y largo plazo, a través de la implementación de un proceso de formación y educación ciudadana de base, enfocado en el desarrollo de una cultura democratizadora del poder en la ciudadanía, que debe iniciar e impartirse en las aulas de las instituciones de educación primaria. (p. 98)

Existe una contraposición peligrosa entre la democracia representativa y la directa, así como el riesgo de un posible uso demagógico de estas instituciones. Esta supuesta contradicción es cosa del pasado, ya que, como la experiencia comparada, las instituciones de democracia directa, más que una alternativa per se, deben verse como complemento de la democracia representativa.

En cuanto a la reforma política, los mecanismos de democracia directa parecerían carecer de una tendencia clara, aunque en los últimos años han sido centrales para aprobar reformas significativas. En el caso de Venezuela tuvo como objetivo desestructurar el régimen establecido durante 40 años de vida democrática, como fue la iniciativa de revocatoria de mandato en Venezuela. En diciembre del año 2007, las reformas constitucionales impulsadas por Chávez que buscaban establecer un Estado Socialista y la reelección presidencial indefinida fueron rechazadas por la ciudadanía. Sin embargo, en febrero del año 2009 se ratificaron en referéndum las reformas constitucionales que

permiten la reelección indefinida para todos los puestos de elección popular, revirtiendo en parte el rechazo efectuado en 2007 con respecto a este tema.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998 introdujo modificaciones importantes en el sistema electoral: separa por primera vez la elección del presidente de la República y la de los miembros del Congreso que se venía realizando de manera conjunta desde 1958; para la elección de los diputados nominales, permite la conformación de circunscripciones plurinominales; al contrario de la Ley Orgánica del Sufragio de 1989, se privilegia en esta ley la 139 representación por lista. Así, el artículo 12 pauta: "En cada entidad federal se dividirá entre dos (2) el número de diputados a elegir, el número entero o el menor más próximo al resultado de esa división corresponderá a los diputados a ser electos en forma nominal; el resto se elegirá por lista según el principio de representación proporcional". Por ejemplo: si en una entidad federal se eligen siete diputadas o diputados, tres lo serán nominalmente y cuatro por lista; consagra por primera vez en Venezuela la figura del referéndum consultivo como mecanismo de democracia directa, lo que facilitó la ulterior convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999; en lo que respecta al árbitro electoral, suprimió el Consejo Supremo Electoral y lo sustituyó por el Consejo Nacional Electoral.

Sin embargo, llama la atención el uso de consultas para la aprobación popular y puesta en vigencia de nuevas Constituciones Políticas como la de Ecuador en el año 2008. Con la entrada en vigencia de la Constitución del año 2008 se presentan y se reconocen mecanismos de democracia directa como son: La iniciativa legislativa que se encuentra en el art. 103, la consulta popular en el art. 104 y la revocatoria del mandato en el art. 105, estas son las formas básicas de democracia directa que constan en la nueva Constitución.

La democracia directa en el Ecuador se ha vuelto un tanto compleja ya que el país se encuentra formado por sociedades heterogéneas en donde las colectividades tienen intereses propios, entonces se presenta la representación política como forma de democracia y que es característica de los Estados Constitucionales. Se indica que, a través de la democracia representativa, cuando los mandantes eligen a los representantes a través

de una elección democrática se pone en práctica la participación ciudadana para que los integrantes del colectivo manifiesten a través del voto su preferencia política.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

1) En cuanto al contexto socio político en que se promulgaron las constituciones de ambos países:

En América Latina se promovió una creciente desconfianza en el ejercicio de la democracia representativa, en la que participaron tanto los partidos políticos, como los factores antidemocráticos o proponentes de consultas populares directas, los cuales matizaban y simulaban sus reales intenciones a través de propuestas de democracia directa. En efecto, la democracia representativa establece mecanismos de participación popular, otorgando protagonismo al pueblo mediante las elecciones parlamentarias y presidenciales, como también, en algunos casos, la participación en referendo y consultas plebiscitarias; pero una sociedad no puede estar permanente sometida y expuestas las diatribas de las campañas electorales por muy directa que sean la democracia.

2) En cuanto a la identificación de los impactos en la estabilidad jurídica, política y económica:

El riesgo del ejercicio de la actividad política y periodística fue uno de los primeros impactos negativos que surgieron en ambos países; aumento del grado de conflictividad social e inseguridad jurídica, fue otro efecto de las políticas de ambos gobiernos; la bonanza económica fue utilizada políticamente y personalmente, sin promover inversiones seguras y sustentable. En Ecuador aún se siente el impacto de la deuda acumulada durante el gobierno anterior; mientras en Venezuela se agrava más su situación social, familiar, política, jurídica y económica.

Las vigentes constituciones de Ecuador y Venezuela crearon dos nuevos poderes del estado: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo objetivo fue regular las actuaciones de las instituciones públicas y el Poder Electoral, encargado de dirigir las elecciones populares; pero en el plano operativo del ejercicio real del poder se evidenció que, sin lugar a dudas, la intención oculta de esos proyectos políticos era garantizar el protagonismo del Poder Ejecutivo por encima de los demás poderes, como de la propia voluntad del pueblo que dicen representar. Es decir, esta intención oculta se hizo evidente y notaria en políticas autoritarias y en la restricción de las libertades de los ciudadanos; y no suficiente con ese control político, se utilizó también a la administración de justicia para revestir de legalidad ciertos caprichos políticos y electorales.

El año 2006 marcó el inicio de la tercera etapa de la vida política de Ecuador, aunque su consolidación se encuentra en la promulgación de la Constitución de Montecristi, en 2008. En lo político, el presidente Correa ganó secuenciales elecciones fundamentando su discurso en la crítica a los partidos tradicionales y condenando las prácticas corruptas y antijurídicas del antiguo orden. No obstante, no reparó en violentar la legalidad, incluso de su propia Constitución. En lo económico, aunque el gobierno tomó como blanco de ataque a las políticas macro de las administraciones previas, buena parte de su éxito electoral se debe a la estabilidad proveniente de la dolarización, al control de la inflación y a la reducción de la pobreza; todas atribuibles a gobiernos anteriores.

3) En todo caso, la idea de fondo del proyecto de la "democracia directa" era llegar al gobierno y después promover una estructura jurídica y política que les garantizara ejercer el poder sin el efectivo contrapeso de los poderes públicos clásicos. En efecto, en el caso de Ecuador (2007-2017) y Venezuela (2000-2018), sus protagonistas políticos usaron el discurso de la democracia directa como una herramienta para mimetizar y ocultar pretensiones antidemocráticas y totalitarias. Esta estrategia política promovida en Ecuador y Venezuela tuvo sus teóricos y analistas políticos, cuestionadores del sistema anterior y prometedores de cualquier extremo de participación y protagonismo del ciudadano en la toma de decisiones. De allí su denominación como democracia radical, democracia directa, democracia deliberativa etc., la cual respetaría la voz de la mayoría y garantizaría un gobierno de todos y para todos. Todo este discurso y su forma operativa, pervirtieron la

institucionalidad democrática, facilitó el autoritarismo, restringió la libertad de los individuos y promovió la situación que vive actualmente Venezuela.

También es pertinente aclarar que La democracia directa no se encuentra opuesta o viceversa de la democracia representativa, sino más bien con el complemento de la democracia comunitaria se conforma una democracia participativa constituyendo un soporte mutuo de legitimidad democrática de un Estado constitucional. Tenemos que la democracia representativa si bien se materializa con el ejercicio del derecho al sufragio se operativiza mediante la aplicación del sistema electoral que es el mecanismo por el cual los ciudadanos expresan sus preferencias electorales a través del voto y como esos votos se transforman en espacios de representación.

Actualmente, Ecuador se alejó de los entes internacionales controlados por el gobierno venezolano desconoció el gobierno venezolano y está abierto a una economía productiva, a la inversión de los capitales extranjeros, al reconocimiento de la libertad de prensa y, finalmente, a un proceso de transición que sincere la estructura del Estado. En este sentido, se está reflexionando sobre el futuro del Consejo de Participación ciudadana, un cuerpo extraño injertado en el tejido constitucional que ha traído sobresaltos, ya que es un organismo copiado del modelo venezolano y, por lo tanto, ajeno a nuestra tradición constitucional. Mientras en Venezuela, el proyecto político que enarboló la bandera de la democracia directa naufraga en medio de una tragedia humanitaria.

7.2. Recomendaciones

La recomendación es que habría que estar alerta ante cualquier intento de los prometedores de paraíso terrenales, con ofertas y fórmulas mágicas que, según ellos, resolverían los problemas; pero lo cierto es que, lejos de resolverlos, los agravarán en niveles espeluznantes. Venezuela es un ejemplo de ello: un hecho evidente y notorio que no requiere prueba alguna. En todo caso, este un problema que seguirá siendo tema de trabajo para otros investigadores.

La democracia directa debe conservar su finalidad, su espíritu y sobre todo sus mecanismos legítimos y legitimados por el pueblo, proclamados que han sido a partir de la misma carta constitucional y de conocimiento general de los ciudadanos, deben transparentarse en el control, fiscalización y exigencia de tutela de derechos y garantías, siendo una forma de participación ciudadana, de ninguna forma puede ser obstaculizada para sus titulare y así tampoco, pueden dejarse persuadir los mandantes con procesos intimidatorios, burocráticos y extensos, mucho menos dejarse llevar por la idea del beneficio o perjuicio personal, es decir, si aún no se ha visto afectado, el ciudadano impávido es indiferente a observar el actuar del gobierno.

La alternabilidad, como un criterio de democracia es sustancial a la hora de conseguir cambios radicales y aspirar a gobernantes legítimos y gobiernos soberanos, pues los residuos de gobiernos dictatoriales y arbitrarios se aferran y se logran arraigar por décadas en los gobiernos de una nación, y es evidente en América Latina, donde si bien un rostro nuevo, muchas veces joven o del género femenino representa una propuesta fresca, igualitaria, revolucionaria y hasta depuradora, mantiene ejes, equipos y tendencias políticas de anteriores gobiernos, muchas veces disfrazados, otras reinventados, que se perpetúan en el poder y es ahí donde se recomienda mantener el criterio de alternabilidad desde el actual soberano del pueblo a través de su voto, y a través de su decisión en procesos de consulta y revocatoria de mandato, con los recursos participativos necesarios solo es cuestión de ver más allá de rostros, más allá de fantasías y de ofertas deslumbrantes.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, G. (2017). Cómo hablar con un progr*e.* Barcelona: Deusto.

Ampuero, R., & Rojas, M. (2015). Diálogo de conversos. Barcelona: Sudamericana.

Ayala, M. (29 de 09 de 2008). Ecuador concede un amplio respaldo a la Constitución socialista del presidente Correa. *Elmundo. es*.

Barrera, A. (2006). Hugo Chávez sin uniforme. Barcelona: Random House Mondadori.

Borja, M. (25 de 07 de 2018). Rafael Correa es víctima del sistema judicial que creó. *The New York Times*.

C.R.E. (2008). Constitución Política de Ecuado*r.* Quito: Registro Oficial Nº 449 del 20 de octubre del 2008.

Corrales, J., & Penfold, M. (2012). Un dragón en el trópic*o.* Caracas: La hoja del norte.

Cronin, T. (1978). Democracia Directa. Washington: American Enterprise Institute for Public Policy Research.

Dávila, J. (2005). Democracia representativa, participativa y direct*a.* Quito: FLACSO.

Delgado, M. (2014). Democracia representativa y participación ciudadana en Chile: perspectivas para una gestión pública participativa. Santiago: Universidad de Chile.

Dworkin, R. (2015). Derechos, Libertades y Jueces. Quito: Cevallos.

Erazo, L. (2014). Democracia directa en Ecuador y Colombia, la revocatoria del mandato para alcaldes: factores que determinan la recurrencia ciudadana para su utilización. Quito: FLACSO.

Galindo, A. (2016). El presupuesto participativo como mecanismo de la democracia deliberativa. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar .

García, S. (2012). Inaplicabilidad de la silla vacia como nueva figura de participacion ciudadana en secciones de Gobiernos Autónomos Descentralizados, por falta de reglamantacion adecuada. Loja: Universidad Nacional de Loja.

Grijalva, A. (2011). Constitucionalismo en Ecuador. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones del Ecuador.

Kaiser, A., & Álvarez, G. (2016). *E*l engaño populist*a*. Barcelona: Deusto.

Lechìn W, J. C. (2011). Las màscaras del fascismo. Peru: Tarea Asociaciòn Gràfica Educativa.

Lecumberri, B. (2016). La revolución sentimental. Santiago de Chile: Puntocero.

Lissidini, A. (2011). Democracia Directa en América Latina. Buenos Aires: CLACSO.

Mosquera, P. (2014). La participación ciudadana a través de los mecanismos de democracia directa en los procesos de reforma constitucional en la legislación ecuatoriana. Quito: UCE.

Muñoz, C. (2016). Iniciativa ciudadana de consulta popular: Entelequia Democrática de la Revolución Ciudadana. Quito: UCE.

Oppenheimer, A. (2010). Basta de historias. México: Random house mondadori.

Oppenheimer, A. (2011). Cuentos Chinos. Miami: Sudamericana.

Paredes, M. (2016). *Las circunscripciones electorales aplicadas en las elecciones generales de 2013 y su aporte al cumplimiento del mandato constitucional de formular un sistema electoral proporcional en el Estado ecuatoriano.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Parini, P. (1984). *Las Instituciones políticas.* París: Collin.

Peregil, F. (03 de 12 de 2007). Venezuela dice 'no' a la Constitución de Chávez. *El País*.

Política, R. (01 de 03 de 2019). Consejo de Participación, en el centro del debate. *El Telégrafo*,.

Prud'homme, J. F. (31 de 01 de 1997). *Consulta popular y democracia directa* (Vol. 15). Mexico: Instituto Federal Electoral. Obtenido de Instituto Nacional Electoral.

Ramírez, G. (2008). *Mecanismos de democracia directa.* México: Centre for Research on Direct Democracy .

Ramírez, R. (2015). *La Consulta Popular convocada desde la ciudadanía en el Ecuador.* Cuenca: Universidad de Cuenca.

Rivera, L., & Espinoza, J. (2017). *El procedimiento de ratificación de los Tratados Internacionales solicitados por iniciativa ciudadana mediante referéndum en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.* Ambato: Pucesa.

Sinfiltros.com. (02 de 04 de 2017). Rafael Correa y su poco aprecio por la libertad de expresión en Ecuador. *La Vanguardia*, 1.

Telesur. (18 de 12 de 2015). Venezuela: Preguntas y respuestas sobre el Parlamento Comunal. *Telesur*, 1.

Vargas, Á. (2007). El regreso del idiota. Lima: PLAZA & JANES EDITORES.

Vargas, Á. (2017). El estallido del populismo. Barcelona: Planeta.

9. ANEXOS

Los anexos contiene material documental que evidencia tanto la situación política y jurídica que ha vivido el Ecuador, como la actual situación venezolana derivada de la implantación del proyecto político que ofrecía una democracia directa y protagónica.

ANEXOS. Periódicos y revistas

Artículo obtenido del sitio web:

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO I. Chávez presenta la reforma constitucional que le permitirá gobernar indefinidamente (p. 42)

https://elpais.com/diario/2007/08/16/internacional/1187215209_850215.html

Jueves 21 de marzo del 2019

≡ EL PAÍS INTERNACIONAL

Chávez presenta la reforma constitucional que le permitirá gobernar indefinidamente

El presidente de Venezuela plantea una nueva organización administrativa del país

JUAN FRANCISCO ALONSO

Caracas - 16 AGO 2007

El presidente venezolano, Hugo Chávez, presentó ayer a la Asamblea Nacional los cambios en la Constitución que le permitirán, entre otras cuestiones, salir reelegido indefinidamente. Ahora, sólo puede optar una vez a la reelección. Los medios más críticos con el Gobierno acusaron a Chávez de presentar ahora su propuesta para intentar distraer la atención sobre el último caso de corrupción: la detención de un empresario venezolano que viajaba en un avión oficial junto a funcionarios venezolanos y argentinos con 780.000 dólares (574.000 euros) no declarados.

Además de la eliminación de la cláusula que le impide postularse nuevamente a la presidencia de la República, la propuesta de Chávez prevé la creación de nuevas instancias de Gobierno, una nueva organización administrativa del país y la modificación del sistema socioeconómico, para impulsar el "socialismo del siglo XXI".

El mandatario entregó su propuesta de modificación a la Carta Magna de 1999, que él mismo impulsó y que calificó como "la mejor del mundo", justo cuando su Gobierno afronta un nuevo escándalo de corrupción que afecta no sólo a funcionarios venezolanos sino también argentinos.



Una manifestante besa un falso fajo de dólares durante una protesta contra la corrupción ayer en Caracas. AP

NEWSLETTER
Recibe la mejor información en tu bandeja de entrada

ARCHIVO

SECCIONES

PRIMERA | INTERNACIONAL | ESPAÑA
ECONOMÍA | OPINIÓN | VIÑETAS
SOCIEDAD | DEPORTES | PANTALLA

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO II. Venezuela dice “no” a la Constitución de Chávez (p. 42)

https://elpais.com/internacional/2007/12/03/actualidad/1196636401_850215.html

Viernes 22 de marzo del 2019



≡ EL PAÍS INTERNACIONAL

EUROPA EE UU MÉXICO AMÉRICA LATINA ORIENTE PRÓXIMO ASIA ÁFRICA FOTOS OPINIÓN BLOGS TITULARES »

Venezuela dice 'no' a la Constitución de Chávez

El 'no' se impone por un estrecho margen (50,7%-49,2%).- El presidente sólo admite una derrota "por ahora".- Para la OEA el proceso ha sido un "avance democrático".- EE UU se muestra complacido con el resultado

F. PEREGIL | CARACAS, ENVIADO ESPECIAL

Caracas - 3 DIC 2007 - 21:29 CET

Venezuela ha dicho 'no' a la reforma constitucional de Hugo Chávez. Por un estrechísimo margen, 50,7% frente a 49,2%, los opositores al presidente venezolano le han infligido su primera derrota en las urnas en sus nueve años de Gobierno, rechazando una reforma que le hubiera dado un poder casi ilimitado. Con el 88% de los votos escrutados, Chávez ha comparecido para reconocer la victoria "pírrica" de la oposición, pero no ha dado por perdida la guerra. Según él, las reformas han fracasado "por ahora" y "siguen vivas", lo que sugiere que podría intentar ponerlas en marcha más adelante.

El secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA), el chileno José Miguel Insulza, ha felicitado al Gobierno y al pueblo venezolano por el "ejemplar" desarrollo del referendo. Para Insulza, el proceso electoral de la reforma impulsada por Chávez "constituye un ejemplo del avance democrático" que vive Latinoamérica, ya que su convocatoria "refleja la decisión de las autoridades de consultar a la sociedad sobre los grandes temas nacionales".

Chávez ha reconocido que ha sido un "final de fotografía", por lo ajustado de los resultados, pero no concede más que una derrota "por ahora". Ataviado con su ya tradicional camisa roja y acompañado por su gabinete de gobierno, Chávez ha comparecido sonriente varias horas después de lo previsto. Se esperaban resultados a las ocho de la tarde (0.00 GMT), pero no ha comparecido hasta pasada la una y media. Han sido horas de mucha tensión, en las que los partidarios y los detractores de la reforma aguantaban en vilo los resultados de la consulta.

"Nos venció la abstención (...) por ahora no pudimos", ha dicho el mandatario, aunque dice que continúa "haciendo la propuesta" de reforma constitucional, es decir, la mantiene, ya que, dice, es la vía para "acelerar" la

Varios ciudadanos hacen cola para votar en Caracas. EFE

EL PAÍS.com

MÁS INFORMACIÓN

DESCARGABLE Lo que cambia en la Constitución venezolana (Documento de la Comisión Nacional Electoral)

Un país con lujos pero sin leche

Un poder absoluto construido a golpe de urna

La Habana mira a Caracas

De la Vega cree

El embajador de Guaidó ante la OEA consigue un puesto en el organismo

Guaidó busca animar a sus seguidores y lanza un nuevo ciclo de protestas contra Maduro

"La relación con España es más grande que la carta al Rey"

Maradona, multado en México por dedicar un triunfo a Nicolás Maduro

CONECTANDO CON LA GRADA

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO III. Rafael Correa y su poco aprecio por la libertad de expresión en Ecuador (p. 34)

https://www.lavanguardia.com/internacional/20170402/421336229121/rafael-correa-poco-aprecio-libertad-expresion-ecuador.html

Viernes 22 de marzo del 2019

LA VANGUARDIA | Internacional

Al Minuto Internacional Política Opinión Vida Deportes Economía Local Gente Cultura Sucesos Temas

SINFILTROS

SIN FILTROS

Rafael Correa y su poco aprecio por la libertad de expresión en Ecuador

• Cientos de periodistas y medios de comunicación han sido denunciados por su gobierno, imponiendo multas de hasta un millón de dólares a los informantes



El presidente de Ecuador, Rafael Correa, en una imagen de archivo (Pedro Madueño)

Romper un periódico en un acto público porque no le gusta un titular, es un hecho habitual al que tiene acostumbrados a los ecuatorianos su presidente, **Rafael Correa**, un político al que se le señala por su poca querencia hacia la **libertad de expresión**.

En 2013, su Gobierno aprobó la Ley Orgánica de Medios que reconoce como básico el derecho de réplica de cualquier información. Desde entonces no han cesado las denuncias a cientos de periodistas y medios de comunicación. Ha llegado a reescribir portadas y, si no cumplen, son sancionados con un porcentaje de sus ingresos mensuales.

En 2013, su Gobierno aprobó la Ley Orgánica de Medios que reconoce como básico el derecho de réplica de cualquier información

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO IV. Ecuador concede un amplio respaldo a la Constitución socialista del presidente Correa (p. 24)

https://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/29/internacional/1222645173.html

Lunes 25 de marzo del 2019

elmundo.es Internacional

ESPAÑA | INTERNACIONAL | ECONOMÍA | CULTURA | CIENCIA | TECNOLOGÍA | DEPORTES | SALUD | COMUNICACIÓN | TV | MADRID | BCN | IB

Buscar en Google en elmundo.es Hemeroteca Versión text

Portada > Internacional

VICTORIA DEL 'SÍ' CON MÁS DEL 64% DE LOS VOTOS

Ecuador concede un amplio respaldo a la Constitución socialista del presidente Correa

- El 'sí' triunfa en 23 de las 24 provincias del país, a excepción de Guayaquil
- La oposición reconoce la victoria de Correa y se declara dispuesta a dialogar
- El triunfo es un espaldarazo al proyecto de 'Socialismo del siglo XXI' de Correa
- El texto se hará oficial el martes y en 45 días se convocarán elecciones generales

Actualizado lunes 29/09/2008 20:10 (CET)

MAGGY AYALA SAMANIEGO | AGENCIAS

QUITO.- Los ecuatorianos aprobaron, este domingo, una nueva Constitución de tinte socialista, impulsada por el presidente Rafael Correa. Los primeros resultados oficiales preliminares difundidos por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Ecuador, confirman la tendencia anunciada por las encuestas a pie de urna, que dieron un holgado triunfo al voto por el 'sí' a la nueva Constitución.

El presidente de Ecuador, Rafael Correa, formuló un llamamiento a la "unidad" una vez que se conocieron los primeros resultados del referendo en el que aseguró que se ha logrado un triunfo "aplastante".



▲ Rafael Correa celebra la victoria del 'sí' en Guayaquil. (Foto: AFP)

"Ha triunfado aplastantemente la nueva Constitución. **Es un momento histórico que trasciende por mucho a las personas que hemos estado más**

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO V. Aprobada nueva Constitución (p. 28)

https://www.eluniverso.com/2008/09/29/0001/8/3DF771943BED44D98B2F73B142083298.html

Martes 26 de marzo del 2019



Iniciar sesión | Registrarse

EL UNIVERSO

Noticias Opinión Guayaquil Deportes Entretenimiento Vida

Lunes 29 de septiembre del 2008 Política

Aprobada nueva Constitución

» Seis de cada diez votantes apoyaron proyecto de Correa

Los exit polls y primeros datos del conteo rápido de PC indican que regirá nueva Carta Magna.

La Constitución de la República, redactada y aprobada durante la Asamblea Constituyente reunida hasta el 26 de julio anterior en Montecristi, fue aprobada ayer por los ecuatorianos en las urnas y entrará en vigencia en las próximas horas, cuando el Tribunal Supremo Electoral proclame los resultados oficiales.

Pero cerrado un proceso electoral, ya se avizora otro: ayer mismo el ministro de Gobierno, Fernando Bustamante, anunció que en noviembre se convocará a elecciones generales que, según cálculos oficiales, serán en febrero.

Al menos seis de cada diez ecuatorianos aprobaron ayer el proyecto de nueva Constitución impulsado por el Gobierno. Los dos exit polls le dieron el triunfo al Sí a nivel nacional, porque en ciertas poblaciones se habla de un empate técnico, como en la ciudad de Guayaquil y la provincia de Napo.

Fotos

JORGE PENAFIEL

Ver más

Los habitantes de las quince parroquias de Guayaquil acudieron a ejercer su derecho al voto en el referéndum aprobatorio. La votación fue rápida por tratarse de una sola papeleta, y el conteo de votos al cierre de la jornada se dio sin inconvenientes.

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO VI. Venezuela: Preguntas y respuestas sobre el Parlamento Comunal (p. 43)

https://www.telesurtv.net/news/Venezuela-Preguntas-y-respuestas-sobre-el-Parlamento-Comunal-20151218-0006.html

Martes 26 de marzo del 2019



VIDEOS MULTIMEDIA OPINIÓN BLOGS SOY REPORTERO PROGRAMAS

MUNDO DEPORTES CULTURA TECNOLOGÍA

PROFUNDIDAD

Marcha del Retorno en Gaza | OTAN, amenaza a la paz | Ayuda humanitaria de EE.UU. | Elecciones en

Noticias > América Latina

Venezuela: Preguntas y respuestas sobre el Parlamento Comunal

El Poder Comunal está basado en la Constitución de Venezuela. | Foto: Archivo

Publicado 18 diciembre 2015

Comentarios 217

Despeje las principales dudas que surgen sobre la instalación del Parlamento Comunal en Venezuela, un poder que le permitirá al pueblo disponer de recursos, jefaturas, toma de decisiones, leyes y formas de vida.

El presidente de la Asamblea Nacional (AN) de Venezuela, Diosdado Cabello, **instaló el martes pasado** la primera sesión del Parlamento Comunal Nacional con el fin de crear un mecanismo que contribuya a reforzar el Poder Popular en esta nación suramericana.

Desde su instalación, la oposición venezolana ha desestimado esta instancia y además cuestiona su constitucionalidad y alcances en materia de políticas públicas.

Conozca en qué consiste el Parlamento Comunal y cuáles son sus bases jurídicas:

1.- ¿Qué es el Parlamento Comunal?

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Comunas de Venezuela, en su artículo 2, es "la máxima instancia del autogobierno en la Comuna, y sus decisiones se expresan mediante la aprobación de normativas para la regulación de la vida social y comunitaria, coadyuvar con el orden público, la convivencia, la primacía del interés colectivo sobre el interés particular y la defensa de los derechos humanos, así como en actos de gobierno sobre los aspectos de planificación, coordinación y ejecución de planes y proyectos en el ámbito de la Comuna".

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO VII. Rafael Correa es víctima del sistema judicial que creó (p. 35)

https://www.nytimes.com/es/2018/07/25/opinion-ecuador-rafael-correa-prision/

Jueves 28 de marzo del 2019

INICIO

The New York Times

Rafael Correa es víctima del sistema judicial que creó

Por MARÍA SOL BORJA 25 de julio de 2018



En mayo de 2017, cuando era presidente de Ecuador, Rafael Correa saludaba a sus seguidores desde el balcón del palacio presidencial en Quito. Dolores Ochoa/Associated Press

QUITO — Rafael Correa, el hombre que gobernó Ecuador durante una década, tiene una orden de prisión preventiva. Es una ironía: el expresidente es una víctima del aparato de justicia que él se encargó de deformar cuando estuvo en el poder. A un año de la finalización de su presidencia y a unos meses de haber perdido el control de Alianza País, el partido que él mismo fundó, Correa es un blanco fácil. Y es que en Ecuador la justicia responde a la persona que está en la presidencia.

Que un expresidente sea investigado podría parecer una señal de madurez democrática, pero procesarlo a través de un sistema de justicia

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO VIII. Consejo de Participación, en el centro del debate (p. 33)

https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/consejo-participacion-debate-elecciones

Viernes 29 de marzo del 2019



Miércoles, 10 de abril de 2019 Síguenos:

eltelégrafo

Portada Política Economía & Negocios Ideas & debates Fanático Sociedad Justicia E

POLÍTICA

Consejo de Participación, en el centro del debate

Redacción Política - 01 de marzo de 2019 - 00:00

Foto: Internet / ecuadorvillana.com

El 24 de marzo se elegirán 7 miembros de este organismo de participación ciudadana que durante el anterior gobierno ha recibido cuestionamientos.

Su nacimiento levantó polémica, aunque está incluido en la **Constitución**, y es parte de la **Función de Transparencia**.

El **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** fue creado en 2008 durante el **gobierno de Rafael Correa**. Tenía cuatro tareas: promover la **participación ciudadana**, el **control social de lo público**, **luchar contra la corrupción** y designar a las **autoridades de control**.

Sin embargo, **nunca cumplió con su cometido** y fue utilizado políticamente por el **régimen anterior**. Eso opinó el politólogo **Gabriel Hidalgo**. "La idea era controlar a la sociedad, nombraron autoridades dependientes del exgobierno en concursos amañados y anularon la capacidad de transparentar las **actividades públicas y privadas**", dijo.

NOTICIAS RELACIONADAS

• David Rosero: "Trabajaremos por recuperar los $ 70 mil millones de la corrupción"

Lectura estimada: 4 minutos
Contiene: 815 palabras

Visitas: 1241

Tags: Consejo de Participación debate elecciones seccionales 2019 candidatos CNE

Enlace corto: http://tinyurl.com/y44...

Artículo obtenido del sitio web:

ANEXO IX. Venezuela: cronología de los últimos 20 años (p. 44)

https://www.voanoticias.com/a/venezuela-historia-cronologia-chavez-maduro-/3964896.html

Viernes 29 de marzo del 2019



VOA

buscar en el texto...

LEARNING ENGLISH IDIOMAS

SECCIONES ESPECIALES MULTIMEDIA TELEVISIÓN ESCUCHE DIRECT MENÚ DE AUDIO TV POR INTERNET

VENEZUELA

julio 30, 2017

Alejandro Escalona

Venezuela: cronología de los últimos 20 años

Compartir

Vea comentarios

Print

1998 - Diciembre 6

Ante la desilusión de los venezolanos por los partidos tradicionales, Hugo Chávez Frías es electo presidente de Venezuela en elecciones libres, por el Partido MVR.

1999 - Diciembre 15

En referendo popular, el electorado venezolano aprueba una nueva constitución que sustituye a la de 1961. (La nueva Constitución de 1999, que es la Constitución vigente promovida por Hugo Chávez, es la que el presidente Nicolás Maduro quiere cambiar a través de una Asamblea Nacional Constituyente convocada para el 30 de julio de 2017.)

2001

El presidente Chávez se vale de una Ley Habilitante para poner en práctica medidas de redistribución de tierras. A empresas privadas y algunos sectores

Venezolanos luchan por un mejor futuro

Colombianos le tienden la m...